



EXPEDIENTE NÚMERO CC 18-2006-XXII

RELATIVO AL DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA ANTONIO NARRO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.

ASUNTO: Se presenta para su depósito Convenios de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo y Convenio sobre violaciones, celebrados entre las partes el 11 de marzo de 2017.

**C. PRESIDENTE DE LA JUNTA FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATOS  
COLECTIVOS Y REGLAMENTOS  
INTERIORES DE TRABAJO  
P R E S E N T E.**

**DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA**, en mi carácter de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, y **M.C. ROXANA CUEVAS FLORES**, en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, personalidad jurídica que tenemos debidamente reconocida por esta autoridad laboral federal, en los autos del expediente citado al rubro, relativo al depósito y registro del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por las partes, ante esa H. Junta, con el debido respeto, comparecemos a exponer:



Que el 11 de marzo de 2017, de común acuerdo entre las partes, los trabajadores académicos de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** dieron por terminada y levantaron la suspensión de labores que mantenían desde el 16 de febrero de 2017, por virtud y fuerza de los siguientes convenios que ambas partes celebraron:

- a) Convenio para satisfacción de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones de trabajo entre la Institución y sus trabajadores académicos.
- b) Convenio por el cual se da por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones de trabajo entre la Institución y sus trabajadores académicos, para el bienio 2017-2019.
- c) El Contrato Colectivo de Trabajo que regirá las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores académicos para el bienio 2017-2019, en el cual se refleja el incremento de 1.98% a las prestaciones, aplicado a la cláusula 145.2 (Bono de Capacitación y Productividad) y el Tabulador de Categorías y Salarios para el personal Académico de la Institución para el periodo 2017-2018, en el cual se refleja el incremento de 3.08% acordado entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

**PRIMERO.** - Se nos reconozca la personalidad jurídica con la que comparecemos ante esta autoridad laboral y se nos tenga por exhibiendo y depositando los convenios celebrados por las partes el 11 de marzo de 2017.

*[Handwritten signature]*  
*Roxana Aurora*



**SEGUNDO.** - Tener por depositados los convenios de mérito, y aprobarlos en sus términos por no contener cláusula contraria a la moral o al derecho o a las buenas costumbres, así como el Contrato Colectivo de Trabajo que registrá las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores académicos para el bienio 2017-2019.

**TERCERO.-** Se nos expida a cada una de las partes, por duplicado, copia certificada de los convenios depositados, autorizando para recogerla por parte de la Universidad, al Licenciado Mariano Díaz Olivares; e indistintamente a los licenciados Felipe de Jesús González Gutiérrez, Felipe de Jesús González López Onofre y Bertha Patricia Rubio Portillo para recibirlas por parte del Sindicato.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

Saltillo, Coahuila, a once de marzo de dos mil diecisiete.

**DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA**  
**ANTONIO NARRO**

**M.C. ROXANA CUEVAS FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES**  
**ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO**  
**NARRO**

YO, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO (74) SETENTA Y CUATRO, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática, contenida en 03 foja(s) útil(es), que se identifica(n) con mi sello de autorizar y rúbrica, concuerda(n) fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y que sirvió para su confrontación y cotejo.- CERTIFICO su autenticidad de conformidad con lo dispuesto por la fracción (II) segunda del artículo (9º) noveno, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en vigor. DOY FE.- Saltillo, Coahuila, a 13 de marzo del 2017.



LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 74



*[Handwritten signatures and scribbles at the top right of the page.]*

CONVENIO DE REVISION CONTRACTUAL QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA, EL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA GARCIA Y EL DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ FUENTES EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. C. ROXANA CUEVAS FLORES Y EL C. LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFIN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA, M.C. VICTOR SAMUEL PEÑA OLVERA, ING. ROLANDO ALFREDO SANDINO SALAZAR, T. Q. JOSE SILVERIO ALVAREZ VALADEZ, Q. I. JUAN CARLOS MEJIA CRUZ, ING. ROLANDO LOZA RODRIGUEZ Y DR. VICTOR CANTU HERNANDEZ, QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, PARA DAR POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SU TABULADOR DE SALARIOS, CON BASE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo el cual estará vigente para el periodo comprendido del 17 de febrero del 2017 al 16 de febrero del 2019, en el cual se refleja el incremento otorgado de un 1.98% a las prestaciones que fue aplicado a la cláusula 145.2 (Bono de Capacitación y Productividad ) y el incremento al TABULADOR DE CATEGORIAS Y SALARIOS PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE LA UAAAN de un 3.08% (tres punto cero ocho por ciento) retroactivo al 1° de febrero del año 2017.

Se anexa a este convenio formando parte del mismo, el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo y su Tabulador de Categorías y Salarios en el que se refleja el incremento pactado, mismo que se pagará a más tardar el día 11 de mayo de 2017.

**TERCERA:** Ambas partes convienen que cualquier error u omisión que exista en el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo y su Tabulador de Puestos, Categorías y Sueldos que contravenga a lo pactado se tendrá por no puesta.

**CUARTA:** El presente convenio forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, para el bienio 2017-2019.

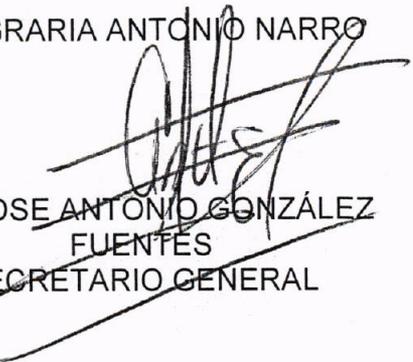
Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, lo firman el día 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including names like Roxana Cuevas.]*



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

  
DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA  
GARCIA  
RECTOR

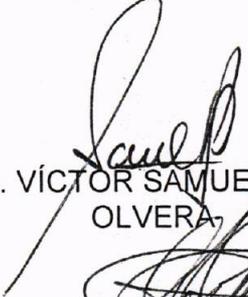
  
DR. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ  
FUENTES  
SECRETARIO GENERAL

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

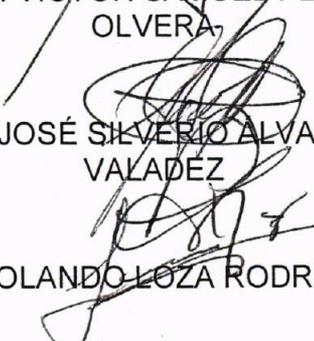
  
M.C. ROXANA CUEVAS FLORES  
SECRETARIA GENERAL

  
LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFÍN  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS

POR LA COMISIÓN REVISORA

  
M.C. VÍCTOR SAMUEL PEÑA  
OLVERA

  
ING. ROLANDO ALFREDO SANDINO  
SALAZAR

  
T.Q. JOSÉ SILVERIO ALVAREZ  
VALADEZ

Q.I. JUAN CARLOS MEJIA CRUZ

ING. ROLANDO LOZA RODRÍGUEZ

  
DR. VÍCTOR CANTÚ HERNÁNDEZ

YO, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (74) SETENTA Y CUATRO, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática, contenida en 02 foja(s) útil(es), que se identifica(n) con mi sello de autorizar y rúbrica, concuerda(n) fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y que sirvió para su confrontación y cotejo.- CERTIFICO su autenticidad de conformidad con lo dispuesto por la fracción (II) segunda del artículo (9º) noveno, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en vigor. DOY FE.- Saltillo, Coahuila, a 13 de marzo del 2017.



LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO PARA SATISFACCIÓN DE VIOLACIONES QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA GARCIA Y EL DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ FUENTES EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE **EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. C. ROXANA CUEVAS FLORES Y EL C. LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFIN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA, M.C. VICTOR SAMUEL PEÑA OLVERA, ING. ROLANDO ALFREDO SANDINO SALAZAR, T. Q. JOSE SILVERIO ALVAREZ VALADEZ, Q.I. JUAN CARLOS MEJIA CRUZ, ING. ROLANDO LOZA RODRIGUEZ Y DR. VICTOR CANTU HERNANDEZ, QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, PARA REPARAR LAS VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO POR LAS PARTES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

*Ramón Cuervo*

Con relación a cada una de las cláusulas que se señalan como incumplidas.

**CLÁUSULA 4. TITULARIDAD Y ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad se compromete a iniciar el procedimiento de contratación para la Médico de Enfermería el 03 del mes de abril del 2017, para cubrir a partir del semestre agosto-diciembre 2017.

Para el caso del puesto de Contralor, la Universidad informa que es un puesto de confianza y la contratación está determinada por el H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Así mismo, la Universidad se compromete a realizar las gestiones para la creación y registro de nuevas categorías académicas (Médico, Abogado, Contador).

La Universidad ha respetado y tratado con la representación sindical académica las cuestiones que competen a los trabajadores académicos afiliados al SUTAUAAAN, comprometiéndose a dejar de entregar a los trabajadores académicos lo correspondiente al 6%, atendiendo a la petición sindical.

**CLÁUSULA 5. LEGISLACION APLICABLE.**

**RESPUESTA A LA VIOLACION ALEGADA:** La Universidad ha realizado y aplicado diferentes pagos a los fondos de seguridad social desde el inicio de la presente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

administración, cumpliendo con los compromisos pactados con el sindicato académico. Se remite a los saldos señalados en la cláusula 122.

**CLÁUSULA 6. RELACIÓN DE LAS PARTES.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad se compromete a iniciar el procedimiento de contratación para la Médico de Enfermería el 03 del mes de abril del 2017, para cubrir a partir del semestre agosto-diciembre 2017.

Para el caso del puesto de Contralor, la Universidad informa que es un puesto de confianza y la contratación está determinada por el H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Así mismo, la Universidad se compromete a realizar las gestiones para la creación y registro de nuevas categorías académicas (Médico, Abogado, Contador).

La Universidad ha respetado y tratado con el sindicato académico las cuestiones que competen a los trabajadores académicos afiliados al SUTAUAAN, comprometiéndose a dejar de entregar a los trabajadores académicos lo correspondiente al 6%, atendiendo a la petición sindical.

La Universidad reitera que la titularidad del contrato colectivo aplicable a los trabajadores académicos corresponde al SUTAUAAN y por tanto es con dicha organización sindical con quien trata los asuntos relacionados con el personal académico que labora en la Institución.

*Roxana Cuervo*

**CLÁUSULA 9. OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha realizado y aplicado diferentes pagos a los fondos de seguridad social desde el inicio de la presente administración, cumpliendo con los compromisos pactados con el sindicato académico. Se hace remisión a lo señalado en la cláusula 122.

Por lo que respecta al faltante del Fondo de la Vivienda 2010, del finiquito que corresponda al M.C. RENÉ RUBÉN GÁMEZ CEPEDA se le realizara el descuento correspondiente y se aplicarán los descuentos que procedan por los adeudos al Fondo de Préstamos del IMSS y de la CIUAAAN en un término de 30 días a partir de la firma del convenio.

Por lo que se refiere al C. SERGIO IGNACIO BARRAZA ARAIZA, se propone que el martes 21 de marzo de 2017 se reúna con el Subdirector de Finanzas para conciliar los adeudos y llegar a un acuerdo sobre los mismos.

En el año 2016, la Universidad gestiono y obtuvo recursos federales de las bolsas concursables por un monto de \$ 1,347,758.00 (UN MILLON TRESCIENTOS

*René*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 (M.N) para el fortalecimiento de los fondos pensionarios. Se entregó comprobante de depósito

Por lo que respecta al estudio de Riesgos de Trabajo, que la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determine, dentro de los 15 días siguientes a la firma del convenio, el despacho especializado a contratar para realizar dicho estudio.

Mediante oficio SG\*71-17, la Universidad ya giro instrucción para la instalación de la estructura para la información sindical en la UNIDAD REGIONAL LAGUNA.

Por lo que respecta a la gestión para el cambio de zona económica II a la Zona económica III, ya se realizó reiteradamente la gestión; en el 2016 nos dieron nuevamente respuesta. Se anexa oficio de solicitud por parte del Rector y contestación por parte de la SEP.

En cuanto a las acciones a seguir para el mejoramiento del servicio médico de los trabajadores, la Universidad se remite a lo señalado en la cláusula 122.

La Universidad mantiene la postura de que, hasta en tanto no se tenga una mejor alternativa, se continúe pagando la cuota obligatoria por ley, en virtud de que, aún con sus deficiencias, existen afiliados que están siendo atendidos por la misma.

El 30 de enero del 2017, La Universidad entregó al Comité Delegacional de UL un vehículo Nissan Pathfinder en buenas condiciones, con capacidad para más de 6 personas, atendiendo a la petición sindical.

La Universidad se compromete a enviar al H. Consejo Universitario el Proyecto del Reglamento para reconocer al Maestro Emérito.

La Universidad realizó las gestiones para la obtención de bono de permanencia sin que se haya obtenido una respuesta favorable por parte de las autoridades federales.

Para dar por finiquitada la reclamación relativa a la M.C. Alicia Gaona Cerda, la Universidad propone otorgarle un pago único por la cantidad neta de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N), dentro de los 15 días siguientes a la firma del convenio.

**CLÁUSULA 19. INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad se compromete a iniciar el procedimiento de contratación para la Médico de Enfermería el 03 del mes de abril del 2017, para cubrir a partir del semestre agosto-diciembre 2017.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



Para el caso del puesto de Contralor, la Universidad informa que es un puesto de confianza y la contratación está determinada por el H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Así mismo, la Universidad se compromete a realizar las gestiones para la creación y registro de nuevas categorías académicas (Médico, Abogado, Contador).

*[Handwritten mark]*

Son políticas de la Universidad que los candidatos a Profesor e Investigador pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores o puedan acceder a él en 2 años, y cuenten con el grado de doctorado; a la fecha hemos sido respetuosos ajustándonos a la necesidad y los requisitos que cada Departamento y la Universidad requieren. Así mismo, en acuerdo entre la administración y el comité sindical se obviaron algunos requisitos iniciales.

*Ramon Aurora*

**CLÁUSULA 22. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** Referente a las convocatorias para evaluación de técnicos académicos, el 6 de enero del 2017 la Comisión Mixta del Tabulador Académico emitió la convocatoria para la evaluación de técnicos académicos del primer semestre del 2016, y en la semana del 30 de enero al 03 de febrero del año en curso se estará evaluando al personal para emitir los dictámenes correspondientes.

Las promociones del personal académico (Profesor e Investigador) se realizan conforme a las necesidades de la Universidad y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

*Acuña*

Asimismo, la Universidad y Sindicato se comprometen a terminar, en un plazo no mayor de 45 días posteriores a la firma del convenio, el análisis del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico para su implementación, en donde quedarán incluidos los parámetros de evaluación que permitan determinar la promoción de todos los trabajadores académicos de la universidad.

*[Handwritten signature]*

Para dar por finiquitada la reclamación relativa a la M.C. Alicia Gaona Cerda, la Universidad propone otorgarle un pago único por la cantidad neta de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N), dentro de los 15 días siguientes a la firma del convenio.

**CLÁUSULA 24. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** En cuanto al cambio de categoría de técnicos académicos a Profesor Asociado B, en el convenio de revisión 2015 se acordó que hasta en tanto no se establezca el REGLAMENTO DE INGRESO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO no habrá promociones en dicha categoría.

Asimismo, la Universidad y Sindicato se comprometen a terminar en un plazo no mayor de 45 días posteriores a la firma del convenio, el análisis del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico para su implementación, en donde quedarán incluidos los parámetros de evaluación que permitan determinar la promoción de todos los trabajadores académicos de la universidad.

**CLÁUSULA 27. AUMENTO DE TIEMPO DE TRABAJO.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad reitera su respeto a lo pactado en el Contrato Colectivo y ofrece OCHO (8) promociones para el personal académico, las cuales deben de coincidir con el nombre de las personas que se promuevan conforme a la cláusula 32.

En cumplimiento a lo anterior y con base en la lista presentada por el Sindicato a la Universidad, en un plazo de 30 días contados a partir de la celebración del convenio que subsane las presuntas violaciones, la Institución determinará conjuntamente con el SUTAUAAN qué personas serán promovidas.

**CLÁUSULA 32. DERECHO DE PROMOCIÓN A LOS ACADÉMICOS.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad reitera su respeto a lo pactado en el Contrato Colectivo y ofrece OCHO (8) promociones para el personal académico, las cuales deben de coincidir con el nombre de las personas que se promuevan conforme a la cláusula 27.

En cumplimiento a lo anterior y con base en la lista presentada por el Sindicato a la Universidad, en un plazo de 30 días contados a partir de la celebración del convenio que subsane las presuntas violaciones, la Institución determinará conjuntamente con el SUTAUAAN qué personas serán promovidas.

**CLÁUSULA 33. TRABAJADORES DE CONFIANZA.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad entregó al sindicato la relación actualizada del personal de confianza. Oficio SG\*0184-17.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 35. OTORGAMIENTO DE CONTRATO Y NOMBRAMIENTO**

**RESPUESTA A LA ALEGADA:** La Universidad se compromete a entregar al trabajador académico copia del contrato correspondiente al momento de ser admitido, y a enviar copia al SUTAUAAN. Oficio SG\*185-17

**CLÁUSULA 54. NOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO AL SUTAUAAN Y A LA CMVLA.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad entregará a la Comisión Mixta de Vigilancia Laboral y al Sindicato los proyectos de contrato de los trabajadores académicos que sean seleccionados en el proceso de ingreso, para su revisión conforme lo señala el CCT.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 55. NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO AL TRABAJADOR Y A LA CMVLA.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad se compromete a entregar al trabajador académico copia del contrato correspondiente al momento de ser admitido, y a enviar copia al SUTAUAAN.

*[Handwritten signature: Roxana Quintero]*

**CLÁUSULA 65. PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR TERMINACION O RENUNCIA.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad reitera lo establecido en el convenio de violaciones firmado con el SUTAUAAN el 16 de febrero del 2016, y en todo caso el trabajador decidirá libremente lo que ha su derecho convenga. La Universidad entregará la memoria de cálculo con los conceptos que corresponden al pago de esta prestación 10 días posteriores a la firma del Convenio.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 68.1 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad contratará a la empresa que dará los servicios para la disposición y confinamientos de residuos peligrosos, a más tardar en 15 días posteriores a la firma del convenio.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 77. SALARIO INTEGRADO**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha cumplido con lo establecido en esta cláusula.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 79. PAGO POR DIFERENCIAS SALARIALES**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha cumplido con lo establecido en esta cláusula, y mediante oficio SG\*79-17 de la Secretaria General se giró la instrucción al Subdirector de Recursos Humanos para proceder, en su caso, al pago por diferencias de los trabajadores mencionados, C. C. Isaías López Montoya y Héctor Mario Quiroga Garza.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 81. VALUACIÓN DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y RENDIMIENTO PROFESIONAL**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad y SUTAUAAN iniciaran reuniones de análisis sobre el Anteproyecto de Valuación de Puestos, Categorías y Rendimiento Profesional del personal académico, al día siguiente de la firma del convenio.

*[Handwritten signature: Roman Alonso Ramos Espinoza]*

**CLÁUSULA 83. DEDUCCIONES AL SALARIO.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:**

El C. OSCAR LEMUS RAMIREZ ha entablado demanda individual en contra de la Universidad ante la Junta Especial Número 25 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo que deberá estarse al resultado que dicte dicha Autoridad en tal caso.

*[Handwritten signature: Oscar Lemus Ramirez]*

Por lo que se refiere al C. SERGIO IGNACIO BARRAZA ARAIZA, se propone que dentro de un plazo de 15 días después de la firma del convenio se reúna con el Subdirector de Finanzas para conciliar los adeudos y llegar a un acuerdo sobre los mismos.

Por lo que respecta a los descuentos por ausentismos aplicados a los C. C. Fernando Esquivel Bocanegra y Antonio Rodríguez Rodríguez; los trabajadores acudieron al Departamento de Recursos Humanos quien resolvió lo conducente.

A solicitud del fideicomiso del IMSS, la Universidad realizó dichos descuentos pues el C. Enrique Charles Cárdenas firmó como aval en su momento del C. Joel Cruz Torres y por lo que respecta a los adeudos al fideicomiso se revisarán conjuntamente por los C. C. ROMAN ALONSO RAMOS ESPINOZA, RUBEN LIVAS HERNANDEZ y GILBERTO VIDAL PALACIOS.

*[Handwritten signatures: Roman Alonso Ramos Espinoza, Ruben Livas Hernandez, Gilberto Vidal Palacios]*

7  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 95. VIÁTICOS**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha cumplido con lo establecido en esta cláusula.

**CLÁUSULA 96. HOSPEDAJE**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha cumplido con lo establecido en esta cláusula.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 107. PERMISO PREVIO A JUBILACION O PENSION.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad otorgó a los trabajadores académicos agremiados al SUTAUAAAN el permiso previo a jubilación o pensión con goce de salario (se otorgaron 13 permisos a igual número de solicitantes en el periodo comprendido del 2016 a la fecha) a quienes disfrutaron de dicha prestación. Se anexan documentos comprobatorios.

*[Handwritten signature: Uebe Roton Quirón]*

**CLÁUSULA 118. GRATIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD DE JUBILADOS O PENSIONADOS.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad reitera lo establecido en el convenio de violaciones firmado con el SUTAUAAAN el 16 de febrero del 2016, y en todo caso el trabajador decidirá libremente lo que ha su derecho convenga. La Universidad entregará la memoria de cálculo con los conceptos que corresponden al pago de esta prestación 10 días posteriores a la firma del Convenio.

**CLÁUSULA 122. SEGURIDAD SOCIAL. COTIZACIONES E INSCRIPCIONES.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha realizado y aplicado diferentes pagos a los fondos de seguridad social desde el inicio de la presente administración, cumpliendo con los compromisos pactados con el sindicato académico.

Con respecto a los adeudos a los fondos de seguridad social, a continuación se describen los saldos al 31 de diciembre del 2016.

FONDO	MONTO
DIPETRE	41'807,303
FIDEICOMISO IMSS	30'523,761
SERVICIO MEDICO	0
FONDO VIVIENDA	631,329

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



AYUDA DE ESTUDIOS	1'862,766
FONDO DE AHORRO	9'890,009

La Universidad se compromete a seguir regularizando el pago de estos adeudos de acuerdo al Calendario firmado en el Convenio para reparación de violaciones del 2015.

En lo que se refiere al sistema de seguridad Pensiones- Servicio Médico, las negociaciones que se han llevado a cabo con el Gobierno del Estado se han establecido tres prioridades:

- Que el Gobierno del Estado se haga cargo de la nómina de jubilados, pensionados y beneficiarios de la CIUAAAN con un costo anual de 55 MDP, para lograr esto se está gestionando con el Gobierno del Estado la modificación a la Ley de Pensiones a través de un transitorio o mediante un convenio a la brevedad.
- Gestionar conjuntamente con el Gobierno del Estado la transición de personal activo de la UAAAN afiliado a la DIPETRE al IMSS que contemple servicio médico y pensión.

Al respecto se han llevado a cabo reuniones con funcionarios de Gobierno del Estado, de la Secretaria del Trabajo, Educación, Fiscalización, Salud y el delegado federal del IMSS, para lo cual se ha entregado información de dicho personal en cuanto a antigüedad, edad, salario y prestaciones. Hasta este momento hicieron una primera propuesta con un costo aproximado de 300 MDP que incluye el retroactivo de 5 años de cotización equivalentes a 250 semanas para 542 trabajadores en activo.

Sin embargo, al analizar la información de los afiliados a la DIPETRE con su CURP, se desprende la siguiente información: De los 542 afiliados, 322 no tienen número de afiliación del IMSS y por lo tanto no tiene sentido pagar ningún retroactivo ya que no tiene derecho a la Ley del IMSS de 1973 la cual contempla que los trabajadores se puedan jubilar con 500 semanas de cotización y por lo tanto empezarían de 0 y se tendrían que afiliar a una AFORE y cotizar 1250 semanas. No es viable esta opción para este grupo.

220 trabajadores si tienen número de afiliación de los cuales 195, tienen derecho a la Ley de 1973 con 500 semanas de cotización y 25 se jubilarían con la Ley de 1997 con 1250 semanas de cotización. Para este grupo se está actualizando la información ya que es muy variable, algunos tienen desde una semana de cotización hasta algunos casos que tiene más de 400 semanas.



*[Handwritten signature]*

se entregó el sueldo de cotización como si estuvieran afiliados al IMSS para calcular su posible pensión, esta opción si es viable para este grupo.

Por último, se acordó continuar las gestiones conjuntamente con el Gobierno del Estado para seguir capitalizando el fondo de pensiones de la CIUAAAN.

En base a lo anterior la Universidad propone:

- I. La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y el SUTAUAAAN darán seguimiento a la Gestión presupuestal planteada al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en su oficio REC 01651 /17 de fecha 20 de febrero de 2017 hasta lograr el propósito de obtener que el Gobierno del Estado de Coahuila se haga cargo del costo de la nómina y servicio médico de jubilados/pensionados y beneficiarios que se encuentren en ese supuesto al momento de la aprobación de las modificaciones a la Ley de Pensiones y Servicio Médico por el H. Congreso del Estado, así mismo la CIUAAAN seguirá como responsable de la pensión de los trabajadores en activo cuando se jubilen o pensionen hasta en tanto no transiten al IMSS, lo anterior con las modificaciones a la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales de los Trabajadores de la Educación, que solicitará a la brevedad la Universidad al Gobierno del Estado para que lo turne al Congreso del Estado.
- II. La Universidad conjuntamente con el Sindicato se compromete a continuar con el proceso ante las instancias correspondientes, estatales y federales, para que los trabajadores en activo inscrito en el sistema de pensiones DIPETRE y Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación migren a un nuevo servicio de seguridad social que proporcione un programa de pensiones y servicio médico, en base al análisis correspondiente, por la Comisión Mixta que elaborará las líneas de acción correspondiente, y que contarán quienes la conforman con el perfil adecuado.
- III. Las partes acuerdan gestionar conjuntamente la obtención de recursos para capitalizar la cuenta institucional y su fideicomiso, para en su caso, hacer frente al pago de nómina y servicio médico de los trabajadores en activo.
- IV. Las partes acuerdan que se presentará la opción a los trabajadores en activo para transitar al IMSS, con todos los beneficios del servicio médico, quienes expresarán su voluntad para ello de manera personal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Universidad se compromete a solicitar antes de la firma del convenio al Gobierno del Estado para que se reinstale en el Servicio Médico, el módulo de medicamentos (Farmacia del Rosario), en 15 días después de la firma del convenio, en caso de no aceptarse o continuar con la problemática de abasto

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de medicamentos ambas partes buscarán nuevas alternativas de solución que permitan a los trabajadores contar con ellos.

- V. Las partes integrarán una comisión mixta para lograr que se cumplan los propósitos del numeral II y determinar en un plan de trabajo con actividades y tiempos, las líneas de acción, de gestión, estudios, plan de jubilación grupal e individual y demás que consideren necesarias hasta obtener lo planteado, comprometiéndose a realizar reuniones cada 15 días, hasta su conclusión. La primera reunión se celebrará el próximo 15 de marzo de 2017.

**CLÁUSULA 128. UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO.**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad dará cumplimiento a lo pactado, y mediante oficio SG\*204-17 de fecha 26 de enero de 2017 giró la instrucción a los miembros de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para que, a la brevedad hagan entrega del faltante de la ropa de trabajo correspondiente al 2016.

**CLÁUSULA 146. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad, mediante oficio SG\*205-17 ha solicitado a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento comuniquen el programa de capacitación y la calendarización de cursos para el personal académico antes de la firma del convenio.

**CLÁUSULA 151. APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha cumplido con lo establecido en esta cláusula conforme al reglamento correspondiente, y resolverá los casos planteados de los C. C. JOEL LIMONES AVILA, NORMA L. ORTIZ GUERRERO y JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, de acuerdo con los propios interesados 2 días después de la firma del convenio, y comunicará al Sindicato el resultado de dicho acuerdo.

**CLÁUSULA 155. PERMISO PARA REALIZAR EXAMEN DE GRADO**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad ha cumplido con lo establecido en esta cláusula. Se cubrió el pago correspondiente al C. SERGIO O. YONG WONG. Se anexa comprobante de pago.



*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 160. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad instruirá a los integrantes de la Comisión Mixta de Anteojos, Aparatos Ortopédicos y otros, para que en coordinación con los representantes del SUTAUAAAN, atiendan los casos que sean de su competencia.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 170. SISTEMA DE SEGURIDAD EXCLUSIVO**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad dio cumplimiento con lo pactado en el convenio de violaciones 2016:

- a). - En coordinación con el SUTAUAAAN llevó a cabo las acciones legales con el fin de lograr la derogación de las reformas a la Ley del Servicio Médico y de la DIPETRE, publicadas en el periódico oficial del estado el 08 de enero de 2016.
- b). - Se da seguimiento a la acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH en contra de las reformas a la Ley del Servicio Médico y de la DIPETRE, publicadas en el periódico oficial del estado el 08 de enero de 2016.

*[Handwritten signature: Ramon Quizon]*

Se mantiene la postura de, hasta en tanto no se tenga una mejor alternativa continuar pagando la cuota obligatoria por ley, en virtud de que aún con sus deficiencias existen afiliados que están siendo atendidos por la misma.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA 171. COMUNICADOS AL SUTAUAAAN**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad entregará cualquier información de competencia laboral al Sindicato. Así mismo ha entregado ya las altas, bajas, permisos y licencias de los trabajadores académicos del año 2016, y se compromete a seguir entregando dichos documentos en tiempo y forma conforme a este CCT.

*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA 172. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES**

**RESPUESTA A LA VIOLACIÓN ALEGADA:** La Universidad dio respuesta a la correspondencia que el sindicato envió, consistente en los siguientes oficios SUTA. 021-16, SUTA. 037-16, SUTA. 051-16 y SUTA.059-16.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA  
GARCIA  
RECTOR

DR. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ  
FUENTES  
SECRETARIO GENERAL

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

M.C. ROXANA CUEVAS FLORES  
SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFÍN  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS

POR LA COMISIÓN REVISORA

M.C. VÍCTOR SAMUEL PEÑA  
OLVERA

ING. ROLANDO ALFREDO SANDINO  
SALAZAR

T.Q. JOSÉ SILVERIO ÁLVAREZ  
VALADEZ

Q.I. JUAN CARLOS MEJIA CRUZ

ING. ROLANDO LOZA RODRÍGUEZ

DR. VÍCTOR CANTÚ HERNÁNDEZ

YO, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE, NOTARIO  
PÚBLICO NUMERO (74) SETENTA Y CUATRO, en ejercicio  
en el Distrito Notarial de Saltillo, HAGO CONSTAR: Que la  
presente copia fotostática, contenida en (3) foja(s) útil(es),  
que se identifica(n) con mi sello de autorizar y rúbrica,  
concuerta(n) fiel y exactamente con su original que tuve a la  
vista y que sirvió para su confrontación y cotejo.- CERTIFICO  
su autenticidad de conformidad con lo dispuesto por la  
fracción (II) segunda del artículo (9º) noveno, de la Ley del  
Notariado del Estado de Coahuila, en vigor. DOY FE.-  
Saltillo, Coahuila, a (2) de marzo del 2017.



LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 74



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE  
LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO  
2017-2019**

*Rafael Acuña*

**SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO**



	ÍNDICE DE CLÁUSULAS	Pág.
	DEFINICIONES	1
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	2
CLÁUSULA 1	MATERIA DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2	LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	2
CLÁUSULA 3	PRESCRIPCIÓN	2
CAPÍTULO II	TITULARIDAD DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
CLÁUSULA 4	TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5	LEGISLACIÓN APLICABLE	3
CLÁUSULA 6	RELACIÓN DE LAS PARTES	3
CLÁUSULA 7	REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES	3
CLÁUSULA 8	VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 9	OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS	4
CLÁUSULA 10	SUPLETORIEDAD	4
CAPÍTULO III	DEL INGRESO, ESTABILIDAD Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	4
CLÁUSULA 11	DEFINICIÓN DE ACADÉMICO	4
CLÁUSULA 12	CLASIFICACIÓN DE ACADÉMICOS	4
CLÁUSULA 13	RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD	5
CLÁUSULA 14	ACADÉMICOS VISITANTES	5
CLÁUSULA 15	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ACADÉMICOS	5
CLÁUSULA 16	CONCURSO POR OPOSICIÓN	5
CLÁUSULA 17	INGRESO, SELECCIÓN Y CONCURSO POR OPOSICIÓN	6
CLÁUSULA 18	LIMITACIONES A LA CONVOCATORIA	6
CLÁUSULA 19	INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO	6
CLÁUSULA 20	REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA	7
CLÁUSULA 21	INTERINATOS	7
CLÁUSULA 22	CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO	8
CLÁUSULA 23	CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO	8
CLÁUSULA 24	CRITERIOS DE PROMOCIÓN	8
CLÁUSULA 25	NOTIFICACIÓN DE PROMOCIÓN AL SUTAUAAAN Y A LA CMVLA	8
CLÁUSULA 26	NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CATEGORÍA	9
CLÁUSULA 27	AUMENTO DE TIEMPO DE TRABAJO	9
CLÁUSULA 28	LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN	9
CLÁUSULA 29	PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO	9
CLÁUSULA 30	DERECHO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO A	9

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	SINDICALIZARSE	
CLÁUSULA 31	DERECHO DEL PERSONAL ACADÉMICO EXTRANJERO	10
CLÁUSULA 32	DERECHO DE PROMOCIÓN A LOS ACADÉMICOS	10
CLÁUSULA 33	TRABAJADORES DE CONFIANZA	10
CLÁUSULA 34	TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SALARIOS	11
CLÁUSULA 35	OTORGAMIENTO DE CONTRATO Y NOMBRAMIENTO	11
CLÁUSULA 36	CREDENCIALES Y CARTA DE SERVICIO	11
CAPÍTULO IV	INCONFORMIDADES E IMPUGNACIONES	11
CLÁUSULA 37	RECURSOS DE INCONFORMIDAD	11
CLÁUSULA 38	INSTANCIA PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD	12
CLÁUSULA 39	IMPUGNACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE PROMOCIÓN	12
CAPÍTULO V	VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO	12
CLÁUSULA 40	VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN	12
CLÁUSULA 41	CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	12
CLÁUSULA 42	VERIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU CONCORDANCIA	12
CLÁUSULA 43	REVISIÓN DE SOLICITUDES	12
CLÁUSULA 44	REGISTRO DE SOLICITUDES	13
CLÁUSULA 45	INFORMACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO A LA CMVLA	13
CLÁUSULA 46	PROPUESTAS E INCONFORMIDADES CON LA ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA	13
CLÁUSULA 47	DESACUERDO EN CUANTO A LA CONCORDANCIA	13
CLÁUSULA 48	SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONVOCATORIAS	13
CLÁUSULA 49	NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE ASPIRANTES	13
CLÁUSULA 50	NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA SELECCIÓN	13
CLÁUSULA 51	LIMITACIONES DEL DICTAMEN	14
CLÁUSULA 52	LIMITACIONES DE LAS EVALUACIONES	14
CLÁUSULA 53	EFECTO DEL RECURSO INTERPUESTO	14
CLÁUSULA 54	NOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO AL SUTAUAAAN Y A LA CMVLA	14
CLÁUSULA 55	NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO AL TRABAJADOR Y A LA CMVLA	14
CAPÍTULO VI	DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DEL ACADÉMICO	14
CLÁUSULA 56	DISPOSICIONES EN CONTRA DEL TRABAJADOR ACADÉMICO	14
CLÁUSULA 57	LIMITACIONES DE LAS ACCIONES EN CONTRA	14
CLÁUSULA 58	CAUSALES DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN	15
CLÁUSULA 59	DERECHOS POR RESCISIÓN JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR A LA UNIVERSIDAD	15
CLÁUSULA 60	DERECHOS POR RESCISIÓN INJUSTIFICADA A TIEMPO INDETERMINADO	15
CLÁUSULA 61	DERECHOS POR RESCISIÓN INJUSTIFICADA A TIEMPO	15

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	DETERMINADO	
CLÁUSULA 62	LIMITACIONES A LA RESCISIÓN	16
CLÁUSULA 63	LIMITACIÓN A LA RESCISIÓN POR ANTIGÜEDAD	16
CLÁUSULA 64	ASESORÍA JURÍDICA	16
CLÁUSULA 65	PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR TERMINACIÓN O RENUNCIA	16
CLÁUSULA 66	INCAPACIDAD POR RIESGO NO PROFESIONAL	16
CLÁUSULA 67	INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE	16
CLÁUSULA 68	BONO DE RIESGO PARA PERSONAL DE LABORATORIO	16
CLÁUSULA 68.1	MANEJO Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	17
CLÁUSULA 69	COINCIDENCIA DE LA INCAPACIDAD PROFESIONAL CON VACACIONES	17
CAPÍTULO VII	ADSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	17
CLÁUSULA 70	DERECHO A CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	17
CLÁUSULA 71	DERECHO A CONSERVAR SU ADSCRIPCIÓN	17
CLÁUSULA 72	PERMUTA	17
CLÁUSULA 73	PROPOSICIÓN Y CAMBIO DE HORARIO DE CLASE	17
CLÁUSULA 74	REUBICACIÓN DE ACADÉMICOS	17
CLÁUSULA 75	GASTOS DE TRASLADO POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	18
CAPÍTULO VIII	DEL SALARIO	18
CLÁUSULA 76	DEFINICIÓN	18
CLÁUSULA 77	SALARIO INTEGRADO	18
CLÁUSULA 78	FORMA DE PAGO	18
CLÁUSULA 79	PAGO POR DIFERENCIAS SALARIALES	18
CLÁUSULA 80	PAGO A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO	18
CLÁUSULA 81	VALUACIÓN DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y RENDIMIENTO PROFESIONAL	18
CLÁUSULA 82	APLICACIÓN DE INCREMENTOS SALARIALES DECRETADOS	19
CLÁUSULA 83	DEDUCCIONES AL SALARIO	19
CLÁUSULA 84	PAGO DEL SALARIO POR INCAPACIDAD	19
CLÁUSULA 85	INASISTENCIA POR ENFERMEDAD PROFESIONAL	19
CLÁUSULA 86	PRIMA PROGRESIVA DE ANTIGÜEDAD	19
CLÁUSULA 87	ESTIMULOS ECONÓMICOS POR SERVICIOS	20
CLÁUSULA 88	AGUINALDO	20
CLÁUSULA 89	ACCESO A TIENDAS	20
CLÁUSULA 90	DERECHO EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES	20
CLÁUSULA 91	DESCUENTOS POR CUOTAS SINDICALES	20
CLÁUSULA 92	CONSTANCIAS POR PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES	21
CLÁUSULA 93	ESTÍMULO AL TRABAJO	21

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CLÁUSULA 93.1	BONO PARA FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE INFORMATICA	21
CAPÍTULO IX	JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES	21
CLÁUSULA 94	JORNADA DE TRABAJO	21
CLÁUSULA 95	VIÁTICOS	21
CLÁUSULA 96	HOSPEDAJE	21
CLÁUSULA 97	PRIMA POR VIAJE DE ESTUDIO O PRÁCTICA	22
CLÁUSULA 98	DESCANSO OBLIGATORIO	22
CLÁUSULA 99	PERMISO ECONÓMICO	22
CLÁUSULA 99.1	PERMISO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	22
CLÁUSULA 100	PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS	23
CLÁUSULA 101	PERMISO POR CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS	23
CLÁUSULA 102	PERMISO POR COMISIONES OFICIALES	23
CLÁUSULA 103	PERMISO POR ENFERMEDAD PEDIÁTRICA	23
CLÁUSULA 104	PERMISOS POR ENFERMEDAD	23
CLÁUSULA 105	PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES	23
CLÁUSULA 106	PERÍODO DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO	24
CLÁUSULA 107	PERMISO PREVIO A JUBILACIÓN O PENSIÓN	24
CLÁUSULA 108	SEPARACIÓN VOLUNTARIA DESPUÉS DE UN PERÍODO DE PERMISO	24
CLÁUSULA 109	DESCANSO POR PARTO	24
CLÁUSULA 110	PERIODO DE LACTANCIA	25
CLÁUSULA 111	CANASTILLA MATERNAL	25
CLÁUSULA 112	SERVICIO DE GUARDERÍA	25
CLÁUSULA 113	PERÍODO VACACIONAL	25
CLÁUSULA 114	PRIMA VACACIONAL	25
CLÁUSULA 115	VACACIONES PARA ACADÉMICOS DE NUEVO INGRESO	25
CLÁUSULA 116	AUTOBÚS PARA EXCURSIONES	25
CLÁUSULA 117	PRIMA DOMINICAL	26

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CAPÍTULO X	DE LAS PRESTACIONES DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y DE LA CULTURA	26
CLÁUSULA 118	GRATIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD DE JUBILADOS O PENSIONADOS	26
CLÁUSULA 119	PAGO DE MARCHA	26
CLÁUSULA 120	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	26
CLÁUSULA 121	SEGURO DE VIDA	26
CLÁUSULA 122	SEGURIDAD SOCIAL: COTIZACIONES E INSCRIPCIONES	27
CLÁUSULA 123	PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	27
CLÁUSULA 124	ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y OTROS	27
CLÁUSULA 125	PRIORIDAD DE ADMISIÓN PARA HIJOS DE ACADÉMICOS	27
CLÁUSULA 126	PERÍODO SABÁTICO	27
CLÁUSULA 127	APOYO PARA MATERIAL DIDÁCTICO	28
CLÁUSULA 128	UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	28
CLÁUSULA 129	AYUDA PARA DESPENSA	28
CLÁUSULA 130	FONDO DE AHORRO	28
CLÁUSULA 131	AYUDA PARA ESTUDIOS	28
CLÁUSULA 132	FONDO DE LA VIVIENDA	29
CLÁUSULA 133	REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS	29
CLÁUSULA 134	TRANSPORTE AÉREO PARA ACADÉMICOS COMISIONADOS	29
CLÁUSULA 135	ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES	29
CLÁUSULA 136	APOYO A PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CIENTÍFICAS Y PUBLICACIONES	29
CLÁUSULA 137	TRAMITACIÓN DE SERVICIOS VACACIONALES	30
CLÁUSULA 138	PRIORIDAD PARA HIJOS EN CONVENIOS PACTADOS	30
CLÁUSULA 139	SUPERFICIE RURAL PARA CULTIVOS	30
CLÁUSULA 140	FACILIDADES EN EL USO DE INSTALACIONES	30
CLÁUSULA 141	INSTALACIONES PECUARIAS	30

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



CLÁUSULA 142	AYUDA DE TRANSPORTACIÓN	30
CLÁUSULA 143	GESTIONES ANTE FABRICANTES DE VEHICULOS	30
CLÁUSULA 144	PASES PARA INGRESO A ESPECTÁCULOS	30
CLÁUSULA 145	BONO PARA ADQUISICIÓN DE LITERATURA	31
CLÁUSULA 145.1	ESTIMULO POR LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL MAESTRO	31
CLÁUSULA 145.2	BONO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD	31
CAPÍTULO XI	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	31
CLÁUSULA 146	CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	31
CLÁUSULA 147	EXCELENCIA ACADÉMICA	31
CLÁUSULA 148	INTERCAMBIO ACADÉMICO	31
CLÁUSULA 149	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO	32
CLÁUSULA 150	LICENCIA PARA CURSOS	32
CLÁUSULA 151	APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO	32
CLÁUSULA 152	DESCUENTO EN PUBLICACIONES	32
CLÁUSULA 153	APOYO PARA CURSAR ESTUDIOS INTERNOS	32
CLÁUSULA 154	APOYO PARA CURSOS Y SEMINARIOS	32
CLÁUSULA 155	PERMISO PARA REALIZAR EXAMEN DE GRADO	33
CLÁUSULA 156	BECAS PARA HIJOS DE ACADÉMICOS	33
CLÁUSULA 157	BECAS PARA ACADÉMICOS CON HIJOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	33
CLÁUSULA 158	EXENCIÓN DE PAGO	33
CAPÍTULO XII	INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS	33
CLÁUSULA 159	COMISIONES MIXTAS	33
CLÁUSULA 160	INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES	34
CLÁUSULA 161	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS	34
CLÁUSULA 162	FACULTADES DE LA CMVLA	34
CLÁUSULA	FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y	34

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



163	ADiestRAMIENTO	
CLÁUSULA 164	FUNCIÓNES DE LA COMISIÓN MIXTA DEL TABULADOR DEL PERSONAL ACADÉMICO	35
CLÁUSULA 165	FUNCIÓNES DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE	35
CAPÍTULO XIII	DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DEL SUTAUAAAN	35
CLÁUSULA 166	LICENCIAS SINDICALES	35
CLÁUSULA 167	PERMISOS PARA ASAMBLEAS SINDICALES	36
CLÁUSULA 168	PERMISOS PARA LOS REPRESENTANTES ANTE LA JFCA	36
CLÁUSULA 168.1	PERMISO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS	36
CLÁUSULA 169	PERMISOS PARA LAS REVISIONES DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 170	SISTEMA DE SEGURIDAD EXCLUSIVO	36
CLÁUSULA 170.1	SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.	36
CLÁUSULA 171	COMUNICADOS AL SUTAUAAAN	37
CLÁUSULA 171.1	ENTREGA DE DOCUMENTOS	37
CLÁUSULA 172	CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES	37
CLÁUSULA 173	INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES	37
CLÁUSULA 174	LOCALES SINDICALES	37
CLÁUSULA 175	TRANSPORTE PARA TRABAJADORES	37
CLÁUSULA 176	SERVICIOS AL SINDICATO	37
CLÁUSULA 177	GASTOS SINDICALES	38
CLÁUSULA 178	FESTEJOS INFANTILES Y NAVIDEÑOS	38
CLÁUSULA 179	FESTEJOS DEL 10 DE MAYO	38
CLÁUSULA 180	TIENDA SINDICAL	38
CLÁUSULA 181	ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES	38
CLÁUSULA 182	BIBLIOTECA SINDICAL	38
CLÁUSULA 183	FONDO SOCIAL	38

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



CLÁUSULA 184	PERMISOS PARA DELEGADOS A CONGRESOS SINDICALES	38
CLÁUSULA 185	PERMISOS PARA COMISIONES SINDICALES	38
CLÁUSULA 186	TRANSPORTE AÉREO PARA LOS REPRESENTANTES SINDICALES	38
CLÁUSULA 187	MANTENIMIENTO A LOS TABLEROS SINDICALES	39
CLÁUSULA 188	IMPRESIÓN DEL CONTRATO	39
CLÁUSULA 189	FESTEJOS DEL DIA DEL MAESTRO	39
	TRANSITORIOS	39
	PRIMERO	39
	SEGUNDO	39
	TERCERO	39
	CUARTO	39
	QUINTO	39
	FIRMAS	40
	TABULADOR DE CATEGORÍAS Y SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO	41
	TABLA DE ESTIMULO AL TRABAJO PARA LAS CATEGORIAS DEL PERSONAL ACADEMICO (CLÁUSULA 93)	42
	TABLA DE PRIMA PROGRESIVA DE ANTIGÜEDAD (CLÁUSULA 86)	43
	TABLA DE BONO PARA FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE INFORMATICA (CLÁUSULA 93.1)	44
	TABLA DE BONO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD (CLÁUSULA 145.2)	45
	FIRMAS	46

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2006, ANTERIORMENTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE COAHUILA, CONSTITUIDO DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1975, MODIFICADA EL 4 DE ABRIL DE 1989, Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO CONSTITUIDO EL 8 DE MARZO DE 1982 Y REGISTRADO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 663 A FOJAS 10 VUELTA DEL LIBRO V DE LA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SALTILLO, COAHUILA Y REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/12685.

Por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, concurren a la celebración del presente Contrato Colectivo de Trabajo, el **DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA GARCIA** y el **DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ FUENTES** en su calidad de Rector y Secretario General, respectivamente.

Por el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, concurren la **M.C. ROXANA CUEVAS FLORES** y el **LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFIN**, en su calidad de Secretaria General y Secretario de Trabajo y Conflictos, respectivamente.

A quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les designará como "Universidad" y "SUTAUAAN". Ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

#### DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación del presente contrato deberán considerarse las siguientes definiciones:

**ADSCRIPCIÓN.**- Asignación del trabajador a la dependencia en la que prestará sus servicios dentro del organigrama de la Universidad y demás que existan o se establezcan en la misma.

**CATEGORÍA.**- Nivel en que se desempeña cada uno de los trabajadores académicos, con base en el tabulador correspondiente.

**COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL.**- Órgano de Gobierno del Sindicato Único de Trabajadores Académicos, con exclusividad para la representación legal de este gremio.

**CONCORDANCIA.**- Para los efectos de este contrato, se entiende por concordancia la que debe de existir entre la clasificación y categoría con las funciones a realizar, entre la clasificación y categoría con el tiempo de dedicación y el salario a ser obtenido y entre las funciones a realizar con los requisitos académicos mínimos.

**CONTRATO.**- El presente documento, celebrado entre la Universidad y el SUTAUAAN.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Cuevas' and 'Roxana Cuevas'.*



**INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.-** Averiguación de uno o varios hechos con respecto a imputaciones a uno o varios trabajadores.

**JFCA.-** La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

**LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA.-** Ley Orgánica, Estatuto Universitario y reglamentos emanados de los mismos y conforme a ellos.

**LEY.-** Ley Federal del Trabajo.

**REINSTALACIÓN.-** Acción de reintegrar a sus actividades originales al trabajador separado del servicio, volviendo a ocupar su puesto con la conservación íntegra de sus derechos.

**SUTAUAAAN.-** El Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**TABULADOR DE CATEGORÍAS Y SALARIOS.-** Relación de categorías y salarios establecidos como percepción mensual, así como por horas-clase.

**UNIVERSIDAD.-** La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

**SEMESTRE:** Es el período comprendido del inicio de curso (s) al término del (los) examen (es) extraordinario (s) conforme al calendario escolar publicado al nivel correspondiente (nivel licenciatura y posgrado). Esta definición sólo aplicará para efectos de antigüedad.

No aplica a salarios y prestaciones.

No aplica a casos en los que se cubra suplencias y cursos especiales intensivos.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1. MATERIA DEL CONTRATO**

Es materia de este Contrato Colectivo de Trabajo, todo lo relacionado con los intereses gremiales de los trabajadores académicos de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro", normando las relaciones laborales entre la Universidad y el personal académico a su servicio, mismo que registrá en todas las dependencias de la Institución.

### **CLÁUSULA 2. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

La Universidad reconoce la plena libertad de los trabajadores académicos para asociarse en defensa de sus derechos y no intervendrá en las actividades y régimen interno de la organización sindical.

### **CLÁUSULA 3. PRESCRIPCIÓN**

Para efectos de prescripción, los hechos se considerarán conocidos por las partes interesadas a partir del siguiente día de recibir la notificación correspondiente por los representantes que establece este contrato; debiéndose, en el caso de las comisiones mixtas, fijar el término para dictaminar lo correspondiente.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*



## CAPÍTULO II TITULARIDAD DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

### CLÁUSULA 4. TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad reconoce al SUTAUAAAN como organización sindical y representante mayoritario de los intereses gremiales del personal académico al servicio de la misma y por lo tanto titular y administrador único de este contrato.

La Universidad, no podrá celebrar ningún otro acuerdo, convenio o contrato con organizaciones sindicales diversas, que involucre disposiciones relativas al personal académico.

### CLÁUSULA 5. LEGISLACIÓN APLICABLE

La relación laboral entre la Universidad y el personal académico se regula por lo establecido en el Art. 3º fracción VII y el apartado A del Art. 123 de la Constitución, por la Ley Federal del Trabajo, la Legislación Universitaria debidamente aprobada, por el presente contrato y demás acuerdos a que internamente lleguen la Universidad y el SUTAUAAAN.

### CLÁUSULA 6. RELACIÓN DE LAS PARTES

La Universidad se obliga a tratar con el Comité Ejecutivo Central del SUTAUAAAN, todo aquello de carácter laboral relacionado con los trabajadores académicos y lo que de una u otra forma pueda afectar sus derechos colectivos e individuales.

### CLÁUSULA 7. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

La interpretación y aplicación del presente contrato se llevará a cabo con la siguiente representación:

Por la Universidad:

1. El Rector
2. El Secretario General
3. Las personas en quienes deleguen su representación

Por el SUTAUAAAN:

1. El Secretario General del Comité Ejecutivo Central
2. El Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Central
3. El Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo Central
4. Las personas en quienes deleguen su representación

### CLÁUSULA 8. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por tiempo indeterminado y su revisión se efectuará bianualmente, a excepción de los salarios cuya revisión será anual y retroactiva al primero de febrero. Ambas se realizarán a más tardar a las 14:00 horas, del día 16 de febrero del año correspondiente.

*Muly*

*Roxana Cuervo*

*[Signature]*

*[Signature]*



### CLÁUSULA 9. OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS

Los convenios celebrados entre la Universidad y el SUTAUAAAN serán obligatorios al asentarse por escrito debidamente firmados por sus representantes legales, siempre que no se contrapongan con las disposiciones legales aplicables. Dichos convenios deberán depositarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

En la interpretación de las normas de trabajo serán consideradas las finalidades señaladas en el artículo 2º y 3º de la Ley y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

### CLÁUSULA 10. SUPLETORIEDAD

Todo lo no considerado en este contrato, se resolverá de común acuerdo entre la Universidad y el SUTAUAAAN con base a lo establecido en la Ley y los principios generales del derecho laboral, la jurisprudencia, la justicia social y la equidad.

## CAPÍTULO III DEL INGRESO, ESTABILIDAD Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

### CLÁUSULA 11. DEFINICIÓN DE ACADÉMICO

Trabajador académico es la persona que planea, organiza o realiza funciones de docencia, investigación o desarrollo, en una o más de estas posibilidades; así como actividades técnicas de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

### CLÁUSULA 12. CLASIFICACIÓN DE ACADÉMICOS

- A. Son trabajadores académicos de acuerdo a la duración de la relación de trabajo:
- a) Por tiempo indeterminado: Aquellos que han sido seleccionados, conforme a los procedimientos que se reconocen en la Ley y este contrato y realicen una función de naturaleza permanente al servicio de la Universidad
  - b) Por tiempo determinado: Aquellos que han sido seleccionados conforme a los procedimientos que se reconocen en este contrato y se contraten para desempeñar un trabajo de naturaleza temporal, que se expresará en tiempo, haciéndose constar dicha circunstancia en la convocatoria cuando corresponda y en el contrato individual respectivo
  - c) Por obra determinada: Aquellos que han sido seleccionados conforme a procedimientos que se reconocen en este contrato y se contraten para desempeñar un trabajo temporal o por la naturaleza de la obra misma, haciéndose constar en la convocatoria cuando corresponda y en el contrato individual respectivo.
- B. Son trabajadores académicos de acuerdo a la jornada de trabajo:
- a) De tiempo completo (T.C.): Son académicos de tiempo completo quienes se dedican a la realización de las actividades definidas en la cláusula 11 por cuarenta horas semanales

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: Roxana Cuevas*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



b) De tiempo parcial:

- (a) Medio tiempo (M.T.): Son académicos de medio tiempo quienes dedican veinte horas a la realización de actividades académicas por semana.
- (b) De asignatura: Son académicos por asignatura aquellos cuyo desempeño sea por hora clase y exclusivamente para funciones de docencia.
- (c) Por hora: Son académicos por hora aquellos que sean contratados por hora y así esté asentado en su contrato individual, cuando éste sea el caso.

C. Categorías y niveles:

El personal académico se distribuirá en las categorías de:

- a) Técnico académico con los niveles que se designarán como A, B, C, D y E, ubicados por escolaridad y productividad, con base en el reglamento de la Comisión Mixta del Tabulador
- b) Profesor de asignatura con los niveles A, B y C
- c) Profesor e investigador Asociado con los niveles A, B y C.
- d) Profesor e investigador Titular con los niveles A, B y C.

Así como las que se consignan en el tabulador de categorías y salarios, de acuerdo al documento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

### CLÁUSULA 13. RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD

Cuando los trabajadores académicos sujetos a una relación laboral por tiempo determinado obtengan su cambio a tiempo indeterminado conforme al procedimiento establecido para el ingreso, promoción y permanencia del personal académico, se les reconocerá por la Universidad su antigüedad en la Institución, a partir de su primera contratación como trabajadores académicos por tiempo determinado.

### CLÁUSULA 14. ACADÉMICOS VISITANTES

El contrato que celebre la Universidad con académicos que tengan el carácter de visitantes no podrá ser mayor de un año y deberá contener los mismos datos que el de los miembros del personal académico de la Universidad por tiempo determinado, especificando las actividades a realizar, sin menoscabo de los derechos de los académicos de la Institución.

Los derechos de los académicos visitantes, no podrán ser inferiores a los consignados en este contrato para el personal académico por tiempo determinado de la Universidad.

La Secretaría General de la Universidad enviará al SUTAUAAAN y a la Comisión Mixta de Vigilancia Laboral Académica (CMVLA), copia del contrato individual que celebre con el académico visitante, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su firma.

### CLÁUSULA 15. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ACADÉMICOS

Corresponde a la Universidad la selección y contratación de los trabajadores académicos. Todos los aspectos de orden laboral serán acordados contractualmente con el SUTAUAAAN y la reglamentación académica será congruente con este contrato.

### CLÁUSULA 16. CONCURSO POR OPOSICIÓN

*Alcaldía*  
*Roxana Cruz*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



El concurso por oposición consiste en el procedimiento público y abierto mediante el cual en todas las instancias, en las categorías académicas contratadas por la universidad, se evalúa a los concursantes a través del examen de los antecedentes profesionales y académicos y de los conocimientos y aptitudes que posean en el área correspondiente, a fin de determinar quién debe ocupar la categoría correspondiente de acuerdo a la convocatoria. La Universidad deberá comunicar a la CMVLA, la hora, fecha y lugar en que se dará este proceso para que esté presente y lo vigile, debiendo realizarse el concurso al menos un mes antes de la fecha de contratación, girando copia al SUTAUAAAN. El concurso por oposición podrá ser interno o externo.

El concurso por oposición interno es aquel dentro del cual puede participar exclusivamente el personal en activo, con la finalidad de ocupar una plaza vacante definitiva o de nueva creación.

El concurso por oposición externo se efectuará cuando haya sido declarado desierto en concurso por oposición interno, con base en la convocatoria respectiva.

#### **CLÁUSULA 17. INGRESO, SELECCIÓN Y CONCURSO POR OPOSICIÓN**

Para el ingreso, selección y concurso por oposición para el personal académico se atenderá a lo estipulado en las cláusulas 10 y 16, así como los capítulos III y V de este contrato.

#### **CLÁUSULA 18. LIMITACIONES A LA CONVOCATORIA**

Cuando la Universidad, a través de sus departamentos académicos, convoque al proceso de selección para ocupar un puesto de trabajador académico, la convocatoria no deberá exigir requisitos relacionados con los siguientes aspectos:

- a) Edad
- b) Sexo
- c) Ideología política
- d) Conocimientos o experiencias diferentes a los requeridos por el puesto ofrecido al que quedaría incorporado el aspirante
- e) y demás que la Ley Federal del Trabajo estipula en el artículo 3°.

#### **CLÁUSULA 19. INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO**

El personal académico por tiempo determinado podrá ingresar en los siguientes casos:

- a) Para sustituir a trabajadores a quienes se haya otorgado licencia, en cuyo caso el tiempo de contratación será por el tiempo que dure la misma
- b) Para sustituir trabajadores que se encuentren en el período sabático y durante el tiempo que dure éste
- c) Para sustituir personal académico de base que pase a ocupar un puesto de confianza y durante el término de sus funciones
- d) Para sustituir a un trabajador de base que haya aceptado alguna comisión por la Universidad para desarrollar funciones de tiempo completo distintas a las de su puesto. La duración de la contratación será por el término que dure la comisión, misma que deberá estar debidamente especificada
- e) Para sustituir a un trabajador académico que haya fallecido, por el término mínimo que dure la necesidad académica inmediata

*González*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- f) Para sustituir a un trabajador de base que haya renunciado o a quien se haya rescindido su relación laboral, por el término mínimo necesario para cubrir la necesidad académica inmediata
- g) Para sustituir a un trabajador académico que cuente con licencia sindical durante la vigencia de ésta
- h) Para sustituir a un trabajador académico que haya sido declarado incapacitado físicamente en forma temporal por el término que dure la incapacidad
- i) Para cubrir las vacantes originadas en concursos por oposición que hayan sido declarados desiertos o en los que no se registren aspirantes en el plazo establecido o cuando ninguno de los concursantes declarados idóneos por la autoridad competente, se presenten a celebrar el contrato de trabajo. La contratación no podrá ser mayor de un semestre
- j) Para sustituir a un trabajador académico que salga de la Universidad a realizar estudios de postgrado
- k) Para ocupar un puesto con categoría académica que no realice funciones académicas en la Universidad, el ingreso será de acuerdo al procedimiento establecido en el convenio de febrero de 2013, en el cual tiene derecho a participar el Sindicato, a través de la CMVLA conforme a las facultades establecidas para la misma en este Contrato.
- l) Para ocupar un puesto académico de nueva creación

En los casos en que corresponda la publicación de una convocatoria, la autoridad competente enviará al SUTAUAAAN y a la Comisión Mixta de Vigilancia Laboral Académica copia de la convocatoria para cubrir estos puestos y ésta en un término de tres días, procederá a verificar que haya concordancia entre los elementos de la convocatoria, término en el cual podrá interponer el recurso de inconformidad.

En todos los casos anotados anteriormente, la circunstancia que dé lugar a la contratación por tiempo determinado, deberá hacerse constar claramente en el contrato individual.

#### **CLÁUSULA 20. REVISIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La CMVLA en un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente en que recibió la convocatoria para cubrir puestos temporales, procederá a verificar:

- a) Que la causa que origina la necesidad de contratación temporal esté acreditada en los términos de este contrato
- b) La concordancia entre los elementos de la convocatoria de conformidad a los establecidos en este contrato y a lo señalado en el documento aplicado sobre requisitos académicos

Si la comisión encuentra irregularidad, deberá inconformarse, según el procedimiento establecido en la cláusula 46 y demás relativas.

#### **CLÁUSULA 21. INTERINATOS**

El personal académico seleccionado para cubrir interinatos, conforme a la cláusula 19 de éste Contrato, será contratado por la Universidad por el tiempo del interinato autorizado que vaya a cubrir; esta relación laboral podrá darse por terminada anticipadamente cuando se reincorpore justificadamente el titular del puesto, caso en el cual la relación laboral de los interinos concluirá siempre al final del semestre escolar en que se encuentra laborando.

*Wudy*

*Rafael Quintero*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*



## **CLÁUSULA 22. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO**

Los miembros del personal académico contratado por tiempo indeterminado, tendrán derecho a la promoción de una categoría a otra.

En tanto el tabulador se defina por el grado académico, cuando algún trabajador obtenga el grado requerido para pasar a una categoría superior, solicitará su promoción por escrito con copia al SUTAUAAAN y a la CMVLA, con la documentación requerida ante la Secretaría General de la Universidad. Si los requisitos están cubiertos, la Universidad promocionará al solicitante a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Las partes se comprometen a aplicar los criterios de promoción establecidos en este contrato.

Para el caso del personal de categoría técnico académico, en tanto no exista el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la promoción se realizará con base en una evaluación semestral, de acuerdo al reglamento, en el seno de la Comisión Mixta del Tabulador y el dictamen correspondiente.

## **CLÁUSULA 23. CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO**

Durante el tiempo que dure su relación de trabajo por tiempo determinado, el trabajador académico podrá ser promovido para ocupar un puesto por tiempo indeterminado, mediante la evaluación de su desempeño por las instancias académicas correspondientes, o por ser seleccionado mediante los procedimientos reconocidos para este fin en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Si el trabajador dura dos semestres realizando actividades académicas tendrá derecho a ser evaluado por el organismo académico correspondiente para su contratación definitiva.

Si la Universidad no lleva a cabo dicha evaluación, en un plazo improrrogable de tres semestres contados a partir de la fecha en que se generó el derecho, prescribirá su facultad de aplicarlo y el trabajador académico que se encuentre en este supuesto, pasará a ser trabajador de tiempo indeterminado en la categoría que tenga en ese momento.

## **CLÁUSULA 24. CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

Los criterios de promoción del personal académico serán definidos considerando, además del grado académico, las actividades de investigación, docencia y desarrollo que hayan o estén desempeñando, el tabulador de puestos, categorías y salarios, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y los expuestos en el documento de valuación de puestos, categorías y rendimiento del personal académico.

## **CLÁUSULA 25. NOTIFICACIÓN DE PROMOCIÓN AL SUTAUAAAN Y A LA CMVLA**

La Secretaría General de la Universidad enviará copia al SUTAUAAAN y a la CMVLA de toda solicitud de promoción que reciba, así como la lista de la documentación que los candidatos hayan presentado con su solicitud. Esta notificación se hará dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

*Rosario Cuervo*

*[Signature]*

*[Signature]*



La Comisión enviará a esa Secretaría General la lista de los candidatos registrados en su archivo de solicitudes de promoción, con la fundamentación que considere para el concurso; no excediéndose en este trámite de tres días hábiles.

Una vez que la Secretaría General reciba la lista, integrará el expediente y lo turnará a la dependencia académica correspondiente. Terminada su evaluación, cuyo plazo no excederá de ocho días hábiles, la dependencia académica rendirá su informe a dicha Secretaría General con copia al SUTAUAAAN y a la CMVLA.

#### **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CATEGORÍA**

La Universidad enviará al trabajador promovido, al SUTAUAAAN y a la CMVLA, copia de la notificación del cambio de categoría o su permanencia en la misma, en caso de que la promoción no se haya efectuado.

Esta notificación deberá enviarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de cualquiera de estas posibilidades.

#### **CLÁUSULA 27. AUMENTO DE TIEMPO DE TRABAJO**

Los miembros del personal académico de medio tiempo tienen derecho a solicitar y obtener que se les aumente su tiempo de trabajo a tiempo completo, de acuerdo a lo establecido en este contrato, considerando en forma prioritaria las necesidades de la Institución; y en igualdad de circunstancias, tendrán preferencia a que mediante una evaluación de la academia departamental con la presencia de la CMVLA, se determine, si son merecedores del aumento del tiempo de trabajo.

#### **CLÁUSULA 28. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN**

Los trabajadores académicos con categoría de profesor e investigador realizarán su trabajo de acuerdo con los principios de libertad de cátedra y de investigación y contarán con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar dicho trabajo dentro de los planes y programas de las dependencias universitarias correspondientes.

Los profesores investigadores de tiempo completo y de medio tiempo tendrán el derecho de solicitar que dentro de su jornada de trabajo se contemple su participación en programas de docencia, investigación y desarrollo.

#### **CLÁUSULA 29. PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO**

El personal académico por tiempo indeterminado en la Universidad podrá ser de tiempo completo, medio tiempo, asignatura o por horas, de acuerdo con el nombramiento otorgado por la Universidad, con base en lo establecido en la reglamentación académica y el presente contrato.

#### **CLÁUSULA 30. DERECHO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO A SINDICALIZARSE**

El personal académico de nueva contratación tendrá derecho a estar sindicalizado por el tiempo estipulado en el contrato laboral respectivo.

*Roxana Aurora*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### **CLÁUSULA 31. DERECHO DEL PERSONAL ACADÉMICO EXTRANJERO**

El personal extranjero para efectos del presente contrato, estará sujeto a las disposiciones migratorias vigentes en el país y a lo establecido en la reglamentación académica, teniendo derecho a todos los beneficios del personal nacional; siendo indispensable mantener actualizada su legal residencia en el país, recibiendo para tal efecto las constancias que correspondan a la Universidad proporcionar, previa solicitud del interesado.

### **CLÁUSULA 32. DERECHO DE PROMOCIÓN A LOS ACADÉMICOS**

Todo trabajador académico tendrá derecho a ser promovido por la Universidad, conforme a los requisitos y lineamientos estipulados en la legislación universitaria, reglamentación académica, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el presente contrato y el Reglamento de la Comisión Mixta del Tabulador Académico. La CMVLA participará en el proceso de promoción de acuerdo con las facultades establecidas en este contrato.

### **CLÁUSULA 33. TRABAJADORES DE CONFIANZA**

La Universidad y el SUTAUAAN aceptan el concepto de empleados de confianza, en los términos que estipula el Artículo 9º de la Ley Federal del Trabajo. Para los efectos del presente contrato se consideran empleados de confianza los académicos que ocupan los puestos que a continuación se mencionan y todos aquellos que en lo sucesivo acuerden la Universidad y el SUTAUAAN:

- Rector
- Cinco Asesores de Rectoría
- Gestor
- Secretario Ejecutivo de Rectoría
- Secretario General
- Secretario Ejecutivo de Secretaría General
- Directores
- Subdirectores
- Jefe del Departamento de Compras y Almacén
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos
- Jefe del Departamento de Obras y Mantenimiento
- Jefe del Departamento de Extensión Agropecuaria
- Jefe del Departamento de Validación
- Jefe del Departamento de Contabilidad
- Jefe del Departamento Jurídico
- Un Asesor Jurídico
- Jefe del Departamento Deportivo en Saltillo y el homólogo en Unidad Laguna
- Encargado del Área de Servicio Social
- Contralor
- Gerente de Empresas Universitarias
- Subcontralor de Unidad Laguna
- Encargado del Área de Recursos Humanos de Unidad Laguna
- Jefe del Departamento Editorial y Servicios de Apoyo
- Encargado del Centro de Información y Documentación.

*Escalante*

*Ramon Escalante*

*[Signature]*

*[Signature]*



Nueve académicos más, que a juicio de la Universidad sean designados, los cuales deberán ser notificados al SUTAUAAN, en un término no mayor a cinco días hábiles después de haberse otorgado el nombramiento respectivo.

Los que por reunir los requisitos que marca la Ley, las partes acuerden.

Los trabajadores por tiempo indeterminado, que por elección o designación ocupen puestos de confianza se ajustarán a lo establecido en la Ley, no aplicándose el presente contrato a dichos trabajadores mientras ocupen el puesto de confianza. La renuncia o remoción en su caso sólo se referirá al puesto de confianza, retornando el trabajador a su lugar de adscripción y quedando sujeto al presente contrato para todos los efectos.

#### CLÁUSULA 34. TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SALARIOS

Las partes convienen en aceptar el Tabulador de Puestos, Categorías y Salarios anexo, como parte integral del presente contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

#### CLÁUSULA 35. OTORGAMIENTO DE CONTRATO Y NOMBRAMIENTO

La Universidad entregará al trabajador académico al momento de ser admitido copia del contrato correspondiente y enviará una copia al SUTAUAAN, que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre del trabajador
- b) Puesto y categoría
- c) Salario
- d) Adscripción
- e) Horario
- f) Fecha de iniciación y terminación en su caso del trabajo
- g) La circunstancia que da lugar a la contratación por tiempo determinado, de acuerdo a la cláusula 19.

Quando se cumpla con los requisitos correspondientes y se otorgue el tiempo indeterminado, el Rector o el Secretario General expedirá el nombramiento respectivo y éste contendrá los datos arriba mencionados, a excepción de los incisos f) y g).

#### CLÁUSULA 36. CREDENCIALES Y CARTA DE SERVICIO

La Universidad expedirá a solicitud del trabajador académico, credencial y carta de servicio firmada por la instancia competente, que acredite su relación laboral con la misma.

### CAPÍTULO IV INCONFORMIDADES E IMPUGNACIONES

#### CLÁUSULA 37. RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Se establece el recurso de inconformidad, que puede interponerse cuando se estimen violadas las reglas del procedimiento en el ingreso de los trabajadores académicos. Los interesados podrán interponer este recurso, por conducto de la CMVLA, quien lo turnará ante la Secretaría General de la Universidad, con las observaciones que considere pertinentes.

*Escudo*

*Rosario Cuevas*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 38. INSTANCIA PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

La Secretaría General de la Universidad es la instancia ante la cual se interpone el recurso de inconformidad. Ésta notificará a los interesados, al SUTAUAAAN y a la CMVLA, tanto de los recursos que se interpongan como de las resoluciones que en su caso se dicten.

#### **CLÁUSULA 39. IMPUGNACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE PROMOCIÓN**

Las partes interesadas podrán interponer por conducto de la CMVLA, el recurso de inconformidad para impugnar los dictámenes de promoción, mismo que se tramitará de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de dicha comisión.

### **CAPÍTULO V**

#### **VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

#### **CLÁUSULA 40. VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN**

Corresponde a la CMVLA vigilar que el ingreso y promoción del personal académico, no sea violatorio de lo dispuesto en este contrato y a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

#### **CLÁUSULA 41. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria a que se refiere este capítulo deberá contener la especificación de: clasificación, categoría, funciones a realizar, requisitos académicos mínimos para optar por el puesto vacante, tiempo de dedicación, adscripción, fecha de inicio de labores, horario de trabajo y salario susceptible de ser obtenido.

#### **CLÁUSULA 42. VERIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU CONCORDANCIA**

La CMVLA dispondrá de tres días hábiles para verificar que exista la concordancia entre los elementos de la convocatoria a que se alude en la cláusula anterior y los establecidos en este contrato.

#### **CLÁUSULA 43. REVISIÓN DE SOLICITUDES**

Cuando el SUTAUAAAN y la CMVLA reciban la convocatoria para un examen por oposición, lo comunicarán a los académicos que deseen participar para ocupar el puesto, la CMVLA revisará las solicitudes existentes para participar en concursos por oposición, así como las de cambio de adscripción o de aumento de tiempo de trabajo.

En el plazo de cinco días, la CMVLA las enviará a la autoridad competente, solicitando la suspensión del concurso por oposición hasta en tanto se resuelva si éstas cumplen con los requisitos establecidos en este contrato. Si la autoridad competente determina que alguno de los candidatos de las solicitudes mencionadas ocupará el puesto convocado, así lo notificará a las partes interesadas.

*uub*

*Roxana Quintero*

*D*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 44. REGISTRO DE SOLICITUDES**

De conformidad con la cláusula 162 de este contrato la CMVLA llevará archivos permanentes que contengan las solicitudes de cambio de adscripción, extensión de jornada y de aspirantes a participar en concursos por oposición para puestos vacantes de otra categoría y mantendrá un registro actualizado de solicitantes.

#### **CLÁUSULA 45. INFORMACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO A LA CMVLA**

La Universidad proporcionará a la CMVLA, para el cumplimiento de las facultades establecidas en las cláusulas 42 y 162 de este contrato, previa justificación de la solicitud, información del personal académico por tiempo indeterminado y determinado, con las especificaciones correspondientes.

#### **CLÁUSULA 46. PROPUESTAS E INCONFORMIDADES CON LA ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA**

La CMVLA comunicará en el plazo señalado en la cláusula 42 si está conforme con la estructura de la convocatoria y si tiene propuestas sobre académicos con derecho y deseos de optar al examen por oposición. Así mismo, podrá comunicar la solicitud de revisión de la convocatoria correspondiente, señalando las deficiencias.

Las inconformidades derivadas de las convocatorias, se tramitarán ante el Secretario General de la Universidad, quien en el marco del Reglamento vigente de la CMVLA, hará las correcciones señaladas y enviará al SUTAUAAAN y a la CMVLA copia de la convocatoria corregida antes de su publicación.

#### **CLÁUSULA 47. DESACUERDO EN CUANTO A LA CONCORDANCIA**

Cuando en el seno de la CMVLA exista desacuerdo en cuanto a la concordancia establecida, se enviará al Secretario General de la Universidad las opiniones que fundamentan dicho desacuerdo. Dicho funcionario atenderá, resolverá e informará al SUTAUAAAN y a la CMVLA sobre el particular.

#### **CLÁUSULA 48. SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONVOCATORIAS**

No obstante, si en las correcciones solicitadas por la CMVLA, la convocatoria tuviera aún errores o incongruencias, dicha comisión podrá solicitar nueva corrección.

#### **CLÁUSULA 49. NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE ASPIRANTES**

Una vez cerrado el registro de aspirantes, la Secretaría General de la Universidad enviará a la CMVLA copia de la relación de aspirantes, así como una relación de los documentos que acrediten la escolaridad y demás requisitos, los cuales estarán a disposición de la CMVLA para su inspección en los casos que así se requiera.

#### **CLÁUSULA 50. NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN SOBRE LA SELECCIÓN**

La instancia académica correspondiente enviará copia del dictamen sobre la selección del personal académico al SUTAUAAAN y a la CMVLA, misma que contará con diez días hábiles para presentar, en su caso, la inconformidad a dicho dictamen.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature: Roxana Quintero*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



#### **CLÁUSULA 51. LIMITACIONES DEL DICTAMEN**

En ningún caso el dictamen de un concurso por oposición podrá ser favorable a una persona que no aparezca en la relación de aspirantes, mencionada en las cláusulas anteriores.

#### **CLÁUSULA 52. LIMITACIONES DE LAS EVALUACIONES**

En las evaluaciones, no se incluirán aquellas destinadas a investigar conductas e ideologías de carácter político.

#### **CLÁUSULA 53. EFECTO DEL RECURSO INTERPUESTO**

Si se ha interpuesto un recurso en contra del dictamen de un concurso por oposición, no podrá establecerse relación de trabajo sobre el puesto vacante que tiene dicho recurso interpuesto, hasta en tanto éste sea resuelto.

#### **CLÁUSULA 54. NOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO AL SUTAUAAN Y A LA CMVLA**

Transcurrido el plazo para interponer recursos y no habiendo impugnación o inconformidad, o habiendo sido resueltas, la autoridad competente enviará al SUTAUAAN y a la CMVLA, el proyecto de contrato de quien haya sido seleccionado en el proceso de ingreso.

La CMVLA tendrá un plazo de cinco días hábiles para revisar que el proyecto de contrato se ajuste a los términos de la convocatoria publicada, al dictamen correspondiente y al contrato. Cuando la CMVLA formule observaciones en aspectos laborales sobre el proyecto de contrato, la Secretaría General de la Universidad, las considerará.

#### **CLÁUSULA 55. NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO AL TRABAJADOR Y A LA CMVLA**

La Universidad enviará al trabajador y a la CMVLA copia del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su firma, con los datos señalados en la cláusula 35.

### **CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DEL ACADÉMICO**

#### **CLÁUSULA 56. DISPOSICIONES EN CONTRA DEL TRABAJADOR ACADÉMICO**

Toda disposición de la Universidad que dé lugar a la suspensión, rescisión, modificación o terminación de la relación laboral de un miembro del personal académico, deberá notificarse por escrito al interesado, con copia al SUTAUAAN, debiendo incluir en dicha notificación los fundamentos legales en que se apoya la acción.

#### **CLÁUSULA 57. LIMITACIONES DE LAS ACCIONES EN CONTRA**

En el caso de que un trabajador académico pudiese haber incurrido en alguna falta, no podrá ejercitarse suspensión o rescisión en su contra, hasta en tanto la Comisión Mixta de

*Escalante*

*Ramon Escalante*

*[Signature]*

*[Signature]*



Conciliación y Resolución del Personal Académico realice las investigaciones necesarias, a fin de que se aporten los elementos de prueba que justifiquen el proceder.

Todo despido al margen del procedimiento establecido por dicha comisión, será considerado como injustificado, debiendo el trabajador ser reinstalado de inmediato, con pago de salarios caídos y todas las demás prestaciones contractuales. Posterior a ello la comisión conocerá del caso, emitiendo el dictamen correspondiente.

#### **CLÁUSULA 58. CAUSALES DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

Para efecto de causales de suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral entre la Universidad y el personal académico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley y a lo estipulado en este contrato.

#### **CLÁUSULA 59. DERECHOS POR RESCISIÓN JUSTIFICADA DEL TRABAJADOR A LA UNIVERSIDAD**

Cuando los miembros del personal académico rescindan su relación de trabajo por causas imputables a la Universidad, podrán optar por un procedimiento interno ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución del Personal Académico; o bien, a través de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

#### **CLÁUSULA 60. DERECHOS POR RESCISIÓN INJUSTIFICADA A TIEMPO INDETERMINADO**

Cuando la Universidad rescinda injustificadamente a un trabajador académico de tiempo indeterminado, éste podrá optar por la reinstalación en su categoría, horario y lugar de adscripción, o bien por la indemnización correspondiente a ciento veinticinco días de salario integrado, pago de los salarios caídos, pago de treinta días de salario integrado por cada año de servicios prestados, prima de antigüedad y demás prestaciones contractuales. Igual indemnización recibirá el trabajador académico de tiempo indeterminado, que rescinda justificadamente su relación de trabajo con la Universidad.

#### **CLÁUSULA 61. DERECHOS POR RESCISIÓN INJUSTIFICADA A TIEMPO DETERMINADO**

Para el caso de trabajadores por tiempo determinado sujetos a una rescisión injustificada, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Relación mayor de un año.- El trabajador académico podrá optar por la reinstalación o indemnización equivalente a siete meses de salario por el primer año y veinticinco días de salario por años de servicio. La misma indemnización se aplicará a los trabajadores de tiempo determinado, que rescindan justificadamente su relación de trabajo con la Universidad
- b) Relación menor de un año.- Indemnización de un 50 por ciento de los salarios del tiempo trabajado
- c) Además de las indemnizaciones a que se refieren los incisos anteriores, tendrán derecho a tres meses de salario y los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta el pago de las indemnizaciones.

*Roxana Quintero*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 62. LIMITACIONES A LA RESCISIÓN**

No serán sujetos de rescisión de trabajo:

- a) Los integrantes de los Comités Ejecutivo Central y Delegacional
- b) Siete integrantes del Comité de Huelga durante el período de huelga y
- c) Los miembros de la Comisión Revisora durante el período de avenimiento y de huelga.

#### **CLÁUSULA 63. LIMITACIÓN A LA RESCISIÓN POR ANTIGÜEDAD**

Los trabajadores académicos con quince o más años de antigüedad no podrán ser rescindidos en su relación laboral, excepto que hayan incurrido en faltas particularmente graves o que hagan imposible dicha relación de trabajo.

#### **CLÁUSULA 64. ASESORÍA JURÍDICA**

La Universidad otorgará la asesoría y defensa jurídica a los trabajadores académicos que sufran accidente durante el traslado de su casa al centro de trabajo y viceversa, en el desempeño de sus funciones o de una comisión oficial o cuando sea arrestado por motivos del cumplimiento de su trabajo, debiendo además cubrir la fianza, el pago del salario y prestaciones correspondientes conforme a lo previsto en el Art. 42 fracción III de la Ley; excepto en casos de irresponsabilidad comprobada del trabajador.

#### **CLÁUSULA 65. PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR TERMINACIÓN O RENUNCIA**

Cuando la terminación de la relación laboral entre la Universidad y miembros del personal académico sea de mutuo consentimiento y para los trabajadores académicos que en forma voluntaria presenten renuncia, la Universidad pagará independientemente de las prestaciones a que se tenga derecho, una prima de antigüedad en la forma siguiente:

- a) De tres a nueve años, dieciocho días de salario integrado por cada año laborado
- b) De diez a catorce años, veinte días de salario integrado por cada año laborado y
- c) De quince años en adelante, veintidós días de salario integrado por cada año laborado.

#### **CLÁUSULA 66. INCAPACIDAD POR RIESGO NO PROFESIONAL**

En caso de incapacidad proveniente de riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a una licencia de hasta cincuenta y dos semanas con pago de salario integrado, que podrá ser ampliada hasta por treinta semanas, de acuerdo al dictamen médico.

#### **CLÁUSULA 67. INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE**

El trabajador académico tendrá derecho, en los casos de incapacidad parcial permanente, a la indemnización señalada en la Ley Federal del Trabajo y la Universidad se obliga a proporcionarle otro nombramiento compatible con su capacidad.

#### **CLÁUSULA 68. BONO DE RIESGO PARA PERSONAL DE LABORATORIO**

La Universidad pagará un bono de riesgo para personal técnico académico de \$700.00 mensuales, aplicable sólo al personal que realice trabajo en laboratorio.

*Escalante*  
*Ramón Escalante*  
*[Signature]*



#### **CLÁUSULA 68.1. MANEJO Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

El manejo de residuos peligrosos se determinará con la participación de la CMSH de acuerdo a la norma respectiva.

La Universidad se obliga a contratar los servicios de una empresa especializada para la disposición y confinamiento de materiales peligrosos, químicos y biológicos, que ponen en riesgo al personal que maneja dichos materiales.

#### **CLÁUSULA 69. COINCIDENCIA DE LA INCAPACIDAD PROFESIONAL CON VACACIONES**

Cuando la incapacidad profesional de un trabajador académico coincida con su período de vacaciones, el afectado podrá disfrutarlo al término de su incapacidad o en otro período fijado por ambas partes, no afectando la incapacidad profesional para el cómputo de los períodos vacacionales.

### **CAPÍTULO VII ADSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS**

#### **CLÁUSULA 70. DERECHO A CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**

Los miembros del personal académico tienen derecho a solicitar y obtener su cambio de adscripción, de acuerdo a lo establecido en este contrato. La obtención de este cambio estará condicionado por la Universidad y los departamentos académicos o de apoyo, así mismo por la idoneidad de su preparación para el desempeño del trabajo y las necesidades en la nueva adscripción.

#### **CLÁUSULA 71. DERECHO A CONSERVAR SU ADSCRIPCIÓN**

El trabajador académico tiene derecho a conservar su adscripción en la instancia dentro de la estructura orgánica de la Universidad, conforme a lo especificado en su respectivo nombramiento.

#### **CLÁUSULA 72. PERMUTA**

Los trabajadores académicos tienen derecho a permutar su adscripción, siempre y cuando se trate del mismo puesto y previa autorización de la Universidad, debiendo los interesados demostrar la preparación idónea para su nueva adscripción.

#### **CLÁUSULA 73. PROPOSICIÓN Y CAMBIO DE HORARIO DE CLASE**

El personal académico tiene derecho a proponer su horario de clase, así como a solicitar el cambio del mismo.

#### **CLÁUSULA 74. REUBICACIÓN DE ACADÉMICOS**

Cuando por reformas u otras causas en la Universidad se supriman o creen asignaturas o áreas académicas, los trabajadores académicos deberán ser asignados a materias o áreas académicas equivalentes o afines de acuerdo a su preparación y las necesidades de la Universidad, procedimiento que debe ser sancionado por la Comisión Mixta de Vigilancia Laboral Académica.

*Uleba*

*Roxan Cuervo*

*D*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 75. GASTOS DE TRASLADO POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**

Los trabajadores académicos que por necesidades de la Institución, tengan que ser movilizados para desempeñar sus funciones por un período mínimo de un año, tendrán derecho a recibir de la Universidad el importe por concepto de traslado de sesenta días de salario tabulado como apoyo.

Con igual apoyo contarán los trabajadores académicos que se encuentren haciendo estudios de postgrado en ciudades diferentes a las de la sede y unidades, siempre y cuando permanezcan o vayan a permanecer, al menos por un período de dieciocho meses con su familia.

### **CAPÍTULO VIII DEL SALARIO**

#### **CLÁUSULA 76. DEFINICIÓN**

Salario es la retribución que debe pagar la Universidad a los trabajadores académicos por los servicios prestados.

#### **CLÁUSULA 77. SALARIO INTEGRADO**

El salario integrado incluye los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador académico por sus servicios.

#### **CLÁUSULA 78. FORMA DE PAGO**

El salario se pagará en moneda de curso legal con cheque y/o tarjeta de débito, a elección del trabajador, catorcenalmente los días jueves, obligándose la Universidad al pago de los salarios del personal académico en el lugar de adscripción y en la fecha señalada.

#### **CLÁUSULA 79. PAGO POR DIFERENCIAS SALARIALES**

Las diferencias salariales derivadas de la promoción del personal académico, deberán ser pagadas a más tardar en la segunda catorcena a partir de la fecha de promoción.

#### **CLÁUSULA 80. PAGO A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO**

Para los trabajadores académicos de nuevo ingreso, se aplicará el mismo criterio de pago de salarios establecidos en la cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 81. VALUACIÓN DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y RENDIMIENTO PROFESIONAL**

La Universidad se compromete a elaborar en un plazo no mayor de noventa días posteriores a la firma de este contrato, el proyecto correspondiente a la valuación de puestos, categorías

*Alcides*

*Roxana Cuevas*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



y rendimiento profesional del personal académico, con objeto de retribuir el desempeño de las aportaciones de los trabajadores académicos en las funciones institucionales.

La Universidad, al término de la elaboración del documento, lo presentará al SUTAUAAAN para su análisis y en caso de aprobación por las partes, la Universidad iniciará las gestiones de implementación del proyecto.

#### **CLÁUSULA 82. APLICACIÓN DE INCREMENTOS SALARIALES DECRETADOS**

Es obligación de la Universidad el gestionar y aplicar en los porcentajes establecidos, los incrementos salariales decretados por el Gobierno Federal o cualquier otra autoridad competente, en la medida en que se otorguen los subsidios correspondientes; incluyendo los aumentos al salario mínimo que se hagan extensivos a los contractuales y otros extraordinarios.

#### **CLÁUSULA 83. DEDUCCIONES AL SALARIO**

Las retenciones, descuentos o deducciones al salario del trabajador académico, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 110 de la Ley y al presente contrato, salvo en los casos que la Universidad acuerde con el trabajador descuentos superiores a los que marca la Ley. En el caso de faltas de asistencia, no procederá descuento alguno por este concepto, después de dos catorcenas a partir del reporte de la falta. En ese caso, la Universidad no podrá ejercer derecho alguno si omitió hacer el descuento correspondiente en el tiempo pactado.

Así mismo, la Universidad no podrá descontar por concepto de anticipo de fondos no comprobados ninguna cantidad, si ha transcurrido un año sin comprobación.

#### **CLÁUSULA 84. PAGO DEL SALARIO POR INCAPACIDAD**

El trabajador académico con incapacidad médica debidamente comprobada para laborar, tendrá derecho al pago íntegro de su salario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 66.

En el caso de estar afiliado a una institución de seguridad social, la Universidad exigirá a dicha institución le reintegre el subsidio correspondiente.

#### **CLÁUSULA 85. INASISTENCIA POR ENFERMEDAD PROFESIONAL**

La inasistencia del trabajador académico por causa de enfermedad profesional, será considerada como tiempo efectivo de trabajo, teniendo derecho al pago íntegro de su salario siempre y cuando se notifique a la instancia de Recursos Humanos que se le ha otorgado una incapacidad expedida por la institución de seguridad social a la que esté afiliado, dentro de los 3 primeros días hábiles inmediatos a la expedición de esa constancia. En caso de que no sea posible entregar esa constancia al momento de la notificación, el trabajador deberá hacerlo dentro de los cinco primeros días hábiles inmediatos a su incorporación. En casos especiales las partes acordarán lo conducente.

#### **CLÁUSULA 86. PRIMA PROGRESIVA DE ANTIGÜEDAD**

La Universidad otorgará a los trabajadores académicos una prima por antigüedad a partir del cumplimiento del quinto año de servicio activo, con base en el salario tabulado y de

*Roxana Cuervo*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



conformidad con la tabla de prima progresiva de antigüedad que se anexa y forma parte de este contrato.

**CLÁUSULA 87. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR SERVICIOS**

La Universidad otorgará a los trabajadores académicos, como un reconocimiento a sus servicios prestados y antigüedad, estímulos económicos de acuerdo a la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SALARIO TABULADO
5	12
10	22
15	32
20	42
25	52
30	62
35	72

Además de lo anterior, se entregará a cada uno, diploma, medalla y fistol alusivos, la medalla será de plata para los que cumplan 30 y 35 años, haciéndose la entrega en el mes de marzo.

**CLÁUSULA 88. AGUINALDO**

La Universidad otorgará un aguinaldo equivalente a cuarenta días de salario integrado sin deducción alguna, a los trabajadores académicos con más de un año de servicio, que será pagado totalmente a más tardar en la primera semana de diciembre. Para aquellos con menos de un año de servicio, el pago será proporcional.

**CLÁUSULA 89. ACCESO A TIENDAS**

La Universidad se obliga a gestionar acceso a los trabajadores académicos para las tiendas oficiales que representen ventajas económicas para los mismos y continuará su incorporación al sistema FONACOT y PROMOBIEN.

**CLÁUSULA 90. DERECHO EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES**

En la comercialización de los productos agropecuarios obtenidos en las diferentes unidades de la Universidad y bienes puestos a venta por la misma, los trabajadores académicos tienen derecho preferencial en la adquisición de los mismos, a un menor precio de los vigentes en el mercado, de acuerdo al reglamento.

**CLÁUSULA 91. DESCUENTOS POR CUOTAS SINDICALES**

Es obligatorio para la Universidad el realizar los descuentos por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias permitidas por la Ley y los estatutos del SUTAUAAN y otras solicitadas por la organización, debiendo hacer entrega del monto de los descuentos

*Roxana Cuevas*  
*[Signature]*



al Secretario General o Secretario de Finanzas, el mismo día del pago de la catorcena. Se deberá anexar catorcenalmente una copia de la nómina formulada para el pago del personal académico.

#### **CLÁUSULA 92. CONSTANCIAS POR PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES**

La Universidad proporcionará a los trabajadores académicos constancia escrita de sus percepciones y deducciones, entregándolas en la segunda catorcena del mes de marzo para efectuar su declaración de impuestos.

#### **CLÁUSULA 93. ESTÍMULO AL TRABAJO**

La Universidad otorgará anualmente un bono, de acuerdo a la tabla que se anexa, a los trabajadores académicos por tiempo indeterminado, de tiempo completo y de medio tiempo, por concepto de estímulo al trabajo, el cual se entregará en el mes de mayo de cada año.

#### **CLÁUSULA 93.1 BONO PARA FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA**

La Universidad otorgará un monto por este concepto en una sola exhibición en la segunda catorcena del mes de mayo de acuerdo a la tabla anexa.

### **CAPÍTULO IX JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES**

#### **CLÁUSULA 94. JORNADA DE TRABAJO**

Los trabajadores académicos tendrán una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales; el horario podrá ser continuo o discontinuo.

#### **CLÁUSULA 95. VIÁTICOS**

Cuando por comisión autorizada por la Universidad, el trabajador académico deba realizar trabajos que impliquen traslado fuera de la misma, recibirá los viáticos correspondientes de acuerdo a la tabla que se anexa y que forma parte del presente contrato, misma que será actualizada por las partes en enero y julio de cada año, apoyándose en los estudios necesarios, para que la referida actualización sea congruente con las necesidades reales.

#### **CLÁUSULA 96. HOSPEDAJE**

Cuando por comisión autorizada por la Universidad, el trabajador académico deba realizar trabajos que impliquen traslado fuera de la misma y la necesidad de pernoctar en lugar diferente al de su residencia, el trabajador recibirá la cuota de hospedaje correspondiente de acuerdo a la tabla que se anexa y que forma parte del presente contrato, misma que será actualizada por las partes al menos en enero y julio de cada año y de manera congruente con las necesidades reales. En los casos en que el trabajador académico tuviera que pernoctar en lugares, que por la naturaleza del trabajo no existieran locales para hospedarse, la Universidad le reconocerá el 50 por ciento de la tarifa establecida, sin tener que presentar la comprobación fiscal.

*Rosario Cuevas*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



La Universidad otorgará un día de viático adicional por cada noche, para el caso de que por estar en tránsito no se ocupe hospedaje.

#### **CLÁUSULA 97. PRIMA POR VIAJE DE ESTUDIO O PRÁCTICA**

La Universidad otorgará una prima de \$400.00 para aquellos profesores que realicen viajes de estudio o práctica, de acuerdo al reglamento de los mismos, como responsable del grupo.

En caso de accidente en vehículo oficial, la universidad cubrirá el deducible del seguro, siempre y cuando la responsabilidad del accidente no sea atribuible al trabajador académico.

#### **CLÁUSULA 98. DESCANSO OBLIGATORIO**

Serán días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro para los trabajadores académicos los siguientes:

1 de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero

8 de marzo

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo

1 de mayo

10 de mayo

15 de mayo

16 de Septiembre

2 de Noviembre

Tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre

1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda al cambio del Poder Ejecutivo Federal

25 de Diciembre

El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Se pagará un día adicional de salario tabulado, en los coincidentes con sábado o domingo hasta por seis días anuales.

#### **CLÁUSULA 99. PERMISO ECONÓMICO**

Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de diez días de permiso económico por año con goce de salario, siempre que las actividades académicas no resulten afectadas. Los permisos económicos, no podrán ligarse con los períodos vacacionales excepto en casos de enfermedades graves y funeral. Los permisos deberán solicitarse en períodos no mayores de cinco días, la solicitud deberá incluir la firma del jefe inmediato y al ser concedido por el Departamento de Recursos Humanos, le enviará copia al SUTAUAAN.

#### **CLAUSULA 99. 1. PERMISO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**

Quando un trabajador académico tenga un problema de fuerza mayor, debidamente comprobado, éste solicitara permiso sin goce de sueldo, que puede ser de tres a doce meses. Este permiso deberá notificarse a su jefe inmediato. Para que se otorgue el permiso al solicitante, éste deberá llenar ante la Secretaria General de la Universidad una solicitud

*Roxana Aurora Acosta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



que estará elaborada y acordada por la Universidad y el Sindicato. Se consideran como ejemplo de problemas de fuerza mayor: enfermedad grave de un familiar en primer grado, tramite personal de problemas legales.

#### **CLÁUSULA 100. PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS**

La Universidad otorgará permiso de cuatro días con goce de salario, para los casos de nacimiento de hijos de los trabajadores académicos, cuando estén agotados sus permisos económicos. En casos especiales, las partes acordarán lo conducente.

#### **CLÁUSULA 101. PERMISO POR CRIANZA DE HIJOS MENORES DE DOS AÑOS**

La Universidad otorgará permiso hasta por un año sin goce de salario, a los trabajadores académicos por tiempo indeterminado, y con antigüedad no menor de cinco años, con el objeto de que se dediquen a la crianza de sus hijos menores de dos años.

#### **CLÁUSULA 102. PERMISO POR COMISIONES OFICIALES**

La Universidad otorgará permisos temporales sin goce de salario, a los trabajadores académicos que hayan sido designados como representantes de los diferentes organismos de gobierno o que lleguen a ocupar puestos de elección popular, por el tiempo que dure su comisión, sin pérdida de sus derechos de antigüedad, de acuerdo al reglamento vigente.

El trabajador comisionado tendrá derecho a realizar el pago de las aportaciones que corresponden a la Universidad y a él mismo para seguir cotizando a la DIPETRE.

#### **CLÁUSULA 103. PERMISO POR ENFERMEDAD PEDIÁTRICA**

La Universidad concederá permiso a las madres trabajadoras o a los padres trabajadores cuando sus hijos o pupilos padezcan de enfermedad, siempre y cuando se presente la incapacidad pediátrica otorgada por la institución correspondiente. De igual derecho gozarán los padres trabajadores viudos o divorciados, cuando los infantes estén bajo su custodia legal.

#### **CLÁUSULA 104. PERMISOS POR ENFERMEDAD**

La Universidad concederá permiso con goce de salario integrado, a los trabajadores académicos, cuando se tenga personalmente, la necesidad de atender por enfermedad a su cónyuge, hijos y padres, hasta por seis días, circunstancia que se deberá comprobar, esto después de haberse agotado los permisos económicos.

#### **CLÁUSULA 105. PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES**

La Universidad otorgará permiso de tres a cuatro días, según el caso, con goce de salario integrado para los casos de fallecimiento de padres, hermanos, hijos o cónyuge de los trabajadores académicos y dos días adicionales sólo para casos especiales que acuerden las partes.

*Roxana Aurora*  
*alber*  
*[Signature]*



**CLÁUSULA 106. PERÍODO DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO**

El personal académico, con la antigüedad que se indica en esta cláusula, tendrá derecho, al período de permiso sin goce de salario siguiente:

AÑOS	PERÍODO DE PERMISO MESES
2	Hasta 6
3	12
4	18
5	24
7	30
10	36
12	42
15	48
20 o más	60

Los permisos a que se refiere esta cláusula se ejercerán en períodos semestrales consecutivos o no, previa liquidación de los compromisos económicos, administrativos y académicos contraídos con la Universidad; no debiéndose iniciar éstos dentro de los períodos definidos en el calendario escolar.

**CLÁUSULA 107. PERMISO PREVIO A JUBILACIÓN O PENSIÓN**

Todo agremiado al SUTAUAAAN tendrá derecho a gozar de un permiso por sesenta y dos días consecutivos e irrenunciables, previo a la jubilación o pensión, con goce de salario integrado, a partir de la fecha en que se notifique a la Universidad el inicio de los trámites.

**CLÁUSULA 108. SEPARACIÓN VOLUNTARIA DESPUÉS DE UN PERÍODO DE PERMISO**

La separación voluntaria de un trabajador académico, inmediatamente después de concluido un permiso temporal, deberá efectuarse con base en el salario integrado vigente en el momento de dicha separación.

**CLÁUSULA 109. DESCANSO POR PARTO**

El personal académico de sexo femenino, tendrá derecho a un descanso de noventa días naturales, distribuidos antes y después del parto, con goce de salario integrado, sin pérdida de sus derechos.

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Large handwritten signature or stamp on the right margin.*



En caso de adopción de un recién nacido, la trabajadora académica disfrutará de cuarenta y cinco días naturales de descanso, después de la adopción con goce de salario integrado, sin pérdida de sus derechos.

#### **CLÁUSULA 110. PERÍODO DE LACTANCIA**

El personal académico a que se refiere la cláusula anterior, una vez que se reintegre a sus labores, tendrá derecho a una hora diaria para la alimentación de sus hijos, por un período de seis meses después del parto.

#### **CLÁUSULA 111. CANASTILLA MATERNAL**

La Universidad otorgará al personal académico del sexo femenino que dé a luz, la cantidad de \$1,500.00 pesos por concepto de canastilla maternal.

#### **CLÁUSULA 112. SERVICIO DE GUARDERÍA**

La Universidad aportará la cantidad de \$500.00 mensuales a los trabajadores académicos del sexo femenino con hijos menores de seis años once meses, por concepto de apoyo al servicio de guardería, del mismo derecho gozarán los padres trabajadores académicos, viudos o divorciados, cuando él o los infantes estén bajo su custodia legal.

#### **CLÁUSULA 113. PERÍODO VACACIONAL**

Los trabajadores académicos tendrán derecho a tres períodos vacacionales de diez, veinticinco y diez días hábiles, respectivamente, ubicándose el primero de ellos en el período de primavera durante la Semana Santa, el segundo en los meses de verano y el tercero preferentemente en la segunda quincena de diciembre. Dichos períodos vacacionales se disfrutarán previo pago de salario integrado.

Cuando un trabajador no pueda disfrutar de sus vacaciones en los períodos establecidos en el párrafo anterior, por necesidades de la Universidad, podrá disfrutarlas cuando sus actividades académicas lo permitan.

#### **CLÁUSULA 114. PRIMA VACACIONAL**

La Universidad pagará el día primero de junio una prima vacacional de veinticuatro días de salario tabulado.

#### **CLÁUSULA 115. VACACIONES PARA ACADÉMICOS DE NUEVO INGRESO**

Los trabajadores académicos con antigüedad menor de un año, tendrán derecho al período vacacional y a la prima vacacional, en proporción al período de tiempo trabajado.

#### **CLÁUSULA 116. AUTOBÚS PARA EXCURSIONES**

La Universidad proporcionará a los trabajadores agremiados al SUTAUAAAN, durante los períodos de vacaciones y conforme a la programación que acuerden las partes, al menos dos

*Roxana Quintero*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



autobuses, combustible, peaje, chofer (hasta dos) y viáticos para éste, con el objeto de que los sindicalizados realicen excursiones en estos períodos vacacionales.

#### **CLÁUSULA 117. PRIMA DOMINICAL**

Los trabajadores académicos que presten su servicio el día domingo, tendrán derecho a una prima dominical de un 50 por ciento sobre salario de los días ordinarios de trabajo, estando sujeto este pago a la reglamentación correspondiente.

### **CAPÍTULO X DE LAS PRESTACIONES DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y DE LA CULTURA**

#### **CLÁUSULA 118. GRATIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD DE JUBILADOS O PENSIONADOS**

Los trabajadores académicos recibirán al jubilarse o pensionarse, independientemente de cualquier otra prestación, una gratificación por antigüedad de: dieciocho días de salario integrado, por cada año de servicio para aquellos con una antigüedad de cinco a quince años y de veinte días de salario integrado, por cada año de servicio con una antigüedad de dieciséis años en adelante.

#### **CLÁUSULA 119. PAGO DE MARCHA**

La Universidad entregará en un plazo no mayor a 72 horas hábiles a partir de la presentación del acta de fallecimiento a los beneficiarios del trabajador fallecido, independientemente de las demás prestaciones, el importe de doce meses de salario tabulado, si su antigüedad es de hasta diez años; catorce meses de salario, si su antigüedad es de hasta veinte años y dieciséis meses de salario con más de veinte años de antigüedad. El pago se realizará en un plazo de tres días hábiles cuando el trabajador haya designado al o los beneficiarios en formato oficial. El orden de prioridad en el pago a los beneficiarios será: Primero, el señalado expresamente por el trabajador ante la Universidad; Segundo, cónyuge supérstite; Tercero, hijos; Cuarto, los demás que al respecto considera la Ley. Si el trabajador fallece durante el desempeño de sus funciones, la Universidad cubrirá adicionalmente a lo estipulado, ochenta días de salario tabulado.

#### **CLÁUSULA 120. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL**

La Universidad entregará a cada uno de los trabajadores académicos noventa días de salario tabulado por concepto de ayuda para gastos de funeral en los casos de fallecimiento de su cónyuge, sesenta días por cada uno de los hijos y sesenta días por cada uno de los padres. En este último caso se pagará a cada uno de los trabajadores hijos de los padres fallecidos.

#### **CLÁUSULA 121. SEGURO DE VIDA**

La Universidad aportará el 35% y los trabajadores académicos el 65% del costo total de la póliza para contratar un seguro de vida colectivo, para los trabajadores académicos, con doble indemnización en caso de muerte accidental. El SUTAUAAN hará la selección de la compañía de seguros. Cuando se generen dividendos por la contratación del seguro, éstos se invertirán para la contratación del nuevo seguro.

*Rosario Quevedo Weber*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 122. SEGURIDAD SOCIAL: COTIZACIONES E INSCRIPCIONES**

La Universidad aportará las cotizaciones correspondientes a la cuenta institucional en la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, al Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), descontando a sus trabajadores de su salario sus respectivas cuotas. La Universidad se obliga a inscribir al trabajador académico de nuevo ingreso, en la institución de seguridad que a juicio del trabajador considere más conveniente, pudiendo hacer el cambio de institución cuando el trabajador lo solicite, en cuanto a la Universidad compete.

Tratándose de los trabajadores académicos asegurados en el IMSS, la Universidad contratará un fideicomiso para que los montos de las pensiones sean iguales a las que establece la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila. Las aportaciones al fideicomiso no excederán de la diferencia que resulte entre las aportaciones al IMSS y las que se entreguen a la cuenta institucional en la Dirección de Pensiones y al Servicio Médico conjuntamente, siempre que las primeras sean inferiores a las segundas.

#### **CLÁUSULA 123. PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR**

Al fallecer un trabajador académico, cualquiera que sea su antigüedad, el beneficiario, al que se refiere la cláusula 119, tendrá derecho, además de las prestaciones legales y contractuales, al pago de una prima de antigüedad equivalente a treinta días de salario integrado por cada año de servicio.

#### **CLÁUSULA 124. ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y OTROS**

Cuando por prescripción médica se requiera el uso de anteojos de cualquier tipo, aparatos ortopédicos, auditivos, cardiovasculares, prótesis y cualquier otro, la Universidad se obliga a proporcionar la diferencia del costo de los anteriores conforme al reglamento, cubriéndose éstos solo una vez al año y haciéndose extensiva esta prestación al cónyuge e hijos. Esta prestación estará sujeta a la actualización del reglamento correspondiente que deberá realizar la Comisión Mixta de Anteojos, Aparatos Ortopédicos y otros. En los casos de presupuestos considerados fuera de lo normal, las partes acordarán lo conducente.

#### **CLÁUSULA 125. PRIORIDAD DE ADMISIÓN PARA HIJOS DE ACADÉMICOS**

Los hijos de los trabajadores académicos, que no hayan sido seleccionados por el procedimiento de admisión de la Universidad para cursar estudios, tendrán prioridad a ocupar las vacantes disponibles dejadas por los seleccionados.

#### **CLÁUSULA 126. PERÍODO SABÁTICO**

Los trabajadores académicos tendrán derecho a gozar de un período sabático después de cada tres o seis años de labores de tiempo completo al servicio de la Institución; debiendo sujetarse a la reglamentación correspondiente.

*Roxana Quintero*

*[Handwritten signature]*



#### CLÁUSULA 127. APOYO PARA MATERIAL DIDÁCTICO

La Universidad entregará mensualmente a sus trabajadores académicos por concepto de apoyo para material didáctico, un 8 por ciento sobre salario tabulado a los profesores e investigadores de tiempo completo y un 10 por ciento sobre salario tabulado para los profesores e investigadores de tiempo parcial y técnicos académicos.

#### CLÁUSULA 128. UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

Salvo disposición distinta de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, la Universidad proporcionará uniformes y ropa de trabajo al personal académico que por la naturaleza de su trabajo lo requiera. En forma particular entregará:

- a) Dos juegos de ropa de trabajo anual para técnicos académicos deportivos, mismos que serán entregados uno en el mes de abril y otro en el mes de agosto.
- b) Dos batas de laboratorio anuales y un par de zapatos flexi para técnicos académicos en laboratorio, mismas que serán entregadas, una en el mes de abril y otra en el mes de agosto.
- c) El número de batas para laboratorio que a solicitud del trabajador académico, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene acuerde.
- d) Mascarillas, lentes de seguridad y guantes en los casos que se requiera, de acuerdo a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- e) Dos trajes completos (corbata, camisa, pantalón y saco) y un par de zapatos para el personal técnico académico de prefectura.
- f) Dos batas de laboratorio anuales para los Profesores e Investigadores que tengan prácticas de laboratorio mismas que serán entregadas una en el mes de abril y una en el mes de agosto.

#### CLÁUSULA 129. AYUDA PARA DESPENSA

La Universidad entregará mensualmente a sus trabajadores académicos por concepto de apoyo para despensa, un 3.2 por ciento sobre salario tabulado a los profesores e investigadores de tiempo completo y un 6 por ciento sobre salario tabulado para los profesores e investigadores de tiempo parcial y técnicos académicos. Esta prestación se pagará libre de impuestos.

#### CLÁUSULA 130. FONDO DE AHORRO

La Universidad aportará para el fondo del ahorro de los trabajadores académicos el 7.5 por ciento de su salario tabulado, descontándose por este mismo concepto el 8 por ciento del salario tabulado de cada trabajador. La administración del fondo de ahorro será responsabilidad de la Universidad, teniendo los trabajadores derecho a préstamos mediante solicitud previamente aprobada y entregada por el SUTAUAAN. La entrega del fondo de ahorro será anual y se pagará el día primero de junio.

#### CLÁUSULA 131. AYUDA PARA ESTUDIOS

La Universidad entregará anualmente a todos los trabajadores académicos el equivalente a quince días de salario tabulado, por concepto de ayuda para estudios, compra de libros y útiles escolares, asimismo, descontará a los trabajadores académicos el equivalente a quince

*Roxana Quirós*

*[Signature]*

*[Signature]*



días de salario tabulado en veintiséis catorcenas para este mismo fin, depositándolo en un fondo que será entregado en la primera catorcena del mes de agosto.

#### **CLÁUSULA 132. FONDO DE LA VIVIENDA**

La Universidad conforme a lo establecido en la Ley aportará el 5 por ciento del salario para conformar el sistema propio del fondo de la vivienda, el cual se administrará por una comisión mixta, de acuerdo al reglamento que se elabore entre las partes, este fondo será entregado a mas tardar en la primera semana de diciembre, a quienes estén en este fondo.

El trabajador académico afiliado al IMSS que desee cambiarse al INFONAVIT, deberá solicitar por escrito su cambio, y la Universidad realizará el cambio de sistema, dejando a salvo los compromisos u obligaciones que tenga y quedará fuera de los beneficios del fondo de vivienda propio.

#### **CLÁUSULA 133. REPOSICIÓN DE GASTOS MÉDICOS**

La Universidad continuará y agilizará el mecanismo para entregar al SUTAUAAAN, el importe de los contra recibos que por concepto de reposición de gastos médicos, se entregue a los trabajadores académicos afiliados al Servicio Médico del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, realizándose esto a través del Comité Ejecutivo Central.

#### **CLÁUSULA 134. TRANSPORTE AÉREO PARA ACADÉMICOS COMISIONADOS**

La Universidad cubrirá el pago de transporte aéreo al personal académico que ésta comisione para un trabajo, en el que tenga que trasladarse a un lugar a más de 800 Km. de distancia, siempre y cuando exista ruta comercial al lugar de destino o más próximo y existan recursos presupuestales para ello. Se excluyen de esta disposición los viajes de estudio.

#### **CLÁUSULA 135. ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES**

Los trabajadores académicos de tiempo completo y medio tiempo por tiempo indeterminado, podrán asistir a eventos nacionales o internacionales anualmente, debiendo participar como ponentes u organizadores directos de los mismos, debiendo acreditarse tal circunstancia. Dicha asistencia será cubierta con recursos presupuestales asignados para dicho fin o que se puedan gestionar externamente. Los viáticos estarán sujetos al tabulador pactado.

#### **CLÁUSULA 136. APOYO A PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CIENTÍFICAS Y PUBLICACIONES**

Como parte de la política institucional en la promoción de la productividad científica y tecnológica, la Universidad apoyará a los trabajadores académicos que generen publicaciones avaladas por la Dirección de Investigación o por la Subdirección de Postgrado, con un 75 por ciento del costo de inscripción anual, a una asociación científica nacional y a una extranjera, el apoyo no excederá la cantidad de \$1,000.00 en cada caso. Asimismo, con el 90 por ciento del costo de publicación de los trabajos que apruebe el comité editorial en Revistas Científicas indexadas. También la Universidad apoyará al trabajador académico, con el 50 por ciento del costo cuando se trate de registrar patentes.

*seede*

*Rozane Cuevas*

*[Signature]*

*[Signature]*



#### **CLÁUSULA 137. TRAMITACIÓN DE SERVICIOS VACACIONALES**

La Universidad apoyará al SUTAUAAN a tramitar ante los organismos oficiales, la prestación de servicios para el personal académico en los diferentes centros vacacionales distribuidos en el país.

#### **CLÁUSULA 138. PRIORIDAD PARA HIJOS EN CONVENIOS PACTADOS**

Los hijos de los trabajadores académicos que egresen de la Universidad, tendrán prioridad en los convenios pactados entre la misma y otras instituciones oficiales y privadas, que contemplen la capacitación y contratación, en función de los requisitos que se establezcan, notificando al SUTAUAAN.

#### **CLÁUSULA 139. SUPERFICIE RURAL PARA CULTIVOS**

La Universidad facilitará al SUTAUAAN, en la medida de sus posibilidades, una superficie e instalaciones para el establecimiento de cultivos comerciales para el abasto y comercialización en beneficio de sus agremiados. La operación técnica y administrativa de dicha superficie será responsabilidad del SUTAUAAN.

#### **CLÁUSULA 140. FACILIDADES EN EL USO DE INSTALACIONES**

La Universidad dará todas las facilidades al SUTAUAAN para el uso de las instalaciones con que cuenta, para la realización de actividades culturales, deportivas y sociales, para cuyo efecto el SUTAUAAN hará las solicitudes con una anticipación de diez días para no interferir con las actividades propias de la Institución.

#### **CLÁUSULA 141. INSTALACIONES PECUARIAS**

La Universidad otorgará al SUTAUAAN, en la medida de sus posibilidades, espacios y facilidades en las instalaciones pecuarias, para el establecimiento de proyectos para abasto y comercialización en beneficio de los agremiados. La operación técnica y administrativa de dichos proyectos, será responsabilidad del Sindicato Académico.

#### **CLÁUSULA 142. AYUDA DE TRANSPORTACIÓN**

Para aquellos trabajadores que se trasladen en vehículo particular a su lugar de trabajo, la Universidad proporcionará una ayuda para transportación consistente en sesenta y dos litros mensuales de gasolina, durante diez meses al año, otorgado mediante el mecanismo que acuerden las partes.

#### **CLÁUSULA 143. GESTIONES ANTE FABRICANTES DE VEHÍCULOS**

La Universidad y el Sindicato gestionarán ante las empresas fabricantes de vehículos ubicadas en el Estado de Coahuila, facilidades para que los trabajadores académicos puedan adquirir estos bienes a precios preferenciales.

#### **CLÁUSULA 144. PASES PARA INGRESO A ESPECTÁCULOS**

La Universidad pondrá a disposición del SUTAUAAN, cien pases para el ingreso a cada uno de los espectáculos culturales y deportivos que la misma directamente administre o patrocine.

*Cardes*

*Rojas Quintero*

*[Signature]*

*[Signature]*



#### **CLÁUSULA 145. BONO PARA ADQUISICIÓN DE LITERATURA**

La Universidad otorgará a cada trabajador académico un bono semestral para la adquisición de literatura académica por la cantidad de \$1,330.00 para los profesores de tiempo completo; \$665.00 para los de medio tiempo y por horas; \$400.00 para técnicos académicos de tiempo completo y \$200.00 para técnicos académicos de medio tiempo y por horas. Este bono se entregará en la segunda catorcena del mes de febrero y en primera catorcena del mes de agosto.

#### **CLÁUSULA 145.1. ESTIMULO POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO**

La Universidad otorgará al personal académico dos días de salario tabulado en la catorcena correspondiente al 15 de mayo.

#### **CLAUSULA 145.2. BONO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD**

La Universidad otorgará un bono al personal académico de acuerdo a la tabla anexa en la primera catorcena del mes de octubre.

### **CAPÍTULO XI CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

#### **CLÁUSULA 146. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La Universidad impartirá regularmente cursos gratuitos de actualización y capacitación para el personal académico, que les permita mejorar su nivel académico y perfeccionar sus conocimientos y habilidades. Dichos cursos deberán impartirse preferentemente dentro del horario de trabajo, deberá expedirse la constancia respectiva a la conclusión de los mismos y reconocerse dentro de la valoración del perfil profesional del académico, otorgándose las facilidades operativas. Para el cumplimiento de lo anterior la Universidad presentará al SUTAUAAN, la calendarización de actividades, al menos en forma semestral, en enero y agosto de cada año. En los cursos avalados académicamente por la Universidad el personal académico tendrá un descuento en el costo de los mismos, estando sujeto a la aceptación dentro del curso y a la disponibilidad de lugares por la naturaleza del evento.

#### **CLÁUSULA 147. EXCELENCIA ACADÉMICA**

La Universidad, considerando sus necesidades, se compromete a gestionar los recursos ante las instancias correspondientes, para otorgarlos al personal académico en la medida que se consigan, en estos casos proporcionará las facilidades para que el personal académico realice estudios de postgrado, diplomados y cursos de especialización para lograr que los distintos programas de postgrado de la Universidad, alcancen el grado de excelencia otorgado por el CONACYT.

#### **CLÁUSULA 148. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

La Universidad, considerando los intereses y necesidades de sus programas de docencia, investigación y desarrollo, promoverá con otras instituciones el intercambio de trabajadores académicos, conservando sus derechos laborales durante el tiempo del intercambio, enterando oportunamente al SUTAUAAN de las promociones correspondientes.

*Rosario Quintero*

*[Signature]*

*[Signature]*



**CLÁUSULA 149. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO**

La Universidad se compromete a presentar y a establecer un programa permanente de formación de personal académico, debiendo comunicar semestralmente en Febrero y Septiembre al SUTAUAAAN los avances de actualización del mismo.

**CLÁUSULA 150. LICENCIA PARA CURSOS**

La Universidad, con la justificación de la dependencia académica correspondiente, otorgará licencia con goce de salario al personal académico de tiempo completo que desee realizar fuera de ella, cursos de actualización o capacitación por períodos no mayores de un año, siempre que no se requiera sustituto y no se afecte la actividad académica.

**CLÁUSULA 151. APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO**

La Universidad se compromete a apoyar las gestiones para la consecución de becas para estudios de postgrado, postdoctorado y estancias postdoctorales a los profesores de tiempo completo y además otorgará el 100 por ciento de su salario integrado de acuerdo a su categoría correspondiente, a quienes habiendo sido aceptados en un programa de postgrado, realicen sus estudios en otras instituciones del país o el extranjero, lo anterior conforme al reglamento correspondiente.

**CLÁUSULA 152. DESCUENTO EN PUBLICACIONES**

La Universidad descontará a los trabajadores académicos el 80 por ciento del precio de venta de las publicaciones técnico-científicas que realice, y enviará al SUTAUAAAN tres ejemplares de cada una de las nuevas publicaciones que produzca. Los autores de las publicaciones recibirán el 35 por ciento del monto de los ejemplares vendidos y en caso de publicaciones de distribución gratuita, recibirán hasta diez ejemplares.

**CLÁUSULA 153. APOYO PARA CURSAR ESTUDIOS INTERNOS**

La Universidad determinará las facilidades a los trabajadores académicos de tiempo completo por tiempo indeterminado, que cumplan con los requisitos para ser alumnos, pudiendo cursar estudios de licenciatura o postgrado, si no se requiere contratación de sustitución y de acuerdo a las necesidades de las instancias departamentales, consistiendo el apoyo en una beca de inscripción, colegiatura y servicios escolares.

El número de becas disponibles no será mayor de cuarenta y cinco, distribuyéndose preferentemente nueve becas por semestre. Esta beca no podrá prorrogarse por más de cinco semestres por beneficiario.

**CLÁUSULA 154. APOYO PARA CURSOS Y SEMINARIOS**

La Universidad, en la medida de sus posibilidades, otorgará las facilidades de sus instalaciones y equipo para que el Sindicato programe y lleve a efecto cursos y seminarios en la Universidad o en las instalaciones del Sindicato.

*Rafael Quintero*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 155. PERMISO PARA REALIZAR EXAMEN DE GRADO**

Se otorgará permiso de hasta sesenta días con goce de salario integrado a los trabajadores académicos de tiempo completo y medio tiempo con dos o más años de antigüedad, para realizar su examen de grado, no debiendo implicar esta licencia nueva contratación. Este permiso será concedido por una sola vez para cada grado académico. El trabajador deberá comprobar al final de la licencia que durante ella presentó el examen de grado, comprometiéndose a laborar para la Universidad el mismo tiempo que duró la licencia, además de cubrir cualquier otro compromiso adquirido previamente con la Institución. La Universidad otorgará al trabajador académico que presente constancia de examen de grado un bono equivalente a 10 días de salario integrado.

#### **CLÁUSULA 156. BECAS PARA HIJOS DE ACADÉMICOS**

La Universidad otorgará anualmente doscientas cincuenta becas de \$700.00 cada una para los hijos de los trabajadores académicos que se encuentran realizando estudios. El monto será entregado al SUTAUAAAN en el mes de agosto y éste se obliga a entregar a la Universidad la relación de beneficiados con esta prestación.

#### **CLÁUSULA 157. BECAS PARA ACADÉMICOS CON HIJOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**

Para los hijos de los trabajadores académicos, que presenten problemas de aprendizaje y que asistan a escuelas o asociaciones de atención especial, la Universidad otorgará al trabajador una beca de \$1,000.00 mensuales.

#### **CLÁUSULA 158. EXENCIÓN DE PAGO**

Los hijos de académicos agremiados al SUTAUAAAN estudiantes de licenciatura en la Universidad, gozarán de la exención del pago de inscripción, siempre y cuando sus calificaciones sean aprobatorias en el período escolar anterior.

### **CAPÍTULO XII INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LAS COMISIONES MIXTAS**

#### **CLÁUSULA 159. COMISIONES MIXTAS**

Se integrarán entre la Universidad y el SUTAUAAAN las siguientes comisiones mixtas:

- I. De Conciliación y Resolución del Personal Académico (CMCRPA)
- II. De Vigilancia Laboral Académica (CMVLA)
- III. Subcomisión Mixta de Vigilancia Laboral Académica de Unidad Laguna (SCMVLAUL)
- IV. Del Tabulador del Personal Académico (CMTPA)
- V. Del Año Sabático (CMAS)
- VI. De Capacitación y Adiestramiento (CMCA)
- VII. Del Fondo del Ahorro (CMFA)
- VIII. De Seguridad e Higiene (CMSH)
- IX. Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene de Unidad Laguna (SCMSHUL)
- X. Comisión Mixta del Fondo de la Vivienda (CMFV).

*Roxana Cuervo Ueber*

*D*



- XI. Comisión Mixta para Estudios de Posgrado en el ámbito laboral (CMEP).
- XII. Comisión Mixta de Anteojos, Aparatos Ortopédicos y Otros (CMAAOO).

#### **CLÁUSULA 160. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

Las comisiones mixtas se integrarán paritariamente con dos titulares y dos suplentes representantes de la Universidad y el SUTAUAAN, teniendo carácter resolutorio en los términos del Artículo 392 de la Ley y funcionando de acuerdo con sus propios reglamentos, que serán elaborados por sus integrantes y de común acuerdo entre ambas partes. Los miembros activos del SUTAUAAN no podrán representar a la Universidad en estas comisiones.

#### **CLÁUSULA 161. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS**

Ambas partes se comprometen a mantener la organización y funcionamiento de las comisiones mixtas, bajo el reglamento que éstas establezcan, quedando obligada la Universidad a ejecutar los acuerdos tomados.

#### **CLÁUSULA 162. FACULTADES DE LA CMVLA**

La CMVLA tendrá facultades para:

- a) Vigilar que el ingreso y promoción del personal académico se ajuste a los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente y las disposiciones pactadas en el presente contrato
- b) Establecer lineamientos generales para cumplir con la facultad señalada en el inciso anterior
- c) Recibir de la Secretaría General de la Universidad, copia de las convocatorias a concurso por oposición
- d) Solicitar las revisiones y las correcciones de las convocatorias con base en la verificación sobre concordancia
- e) Recibir de la Secretaría General de la Universidad, copia de las relaciones de aspirantes y del listado de los documentos requeridos para optar por las convocatorias
- f) Recibir de la Secretaría General de la Universidad, copia de los dictámenes emitidos por las instancias correspondientes
- g) Recibir de la Secretaría General de la Universidad, el proyecto del contrato individual y en su caso, formular observaciones sobre aspectos laborales
- h) Interponer el recurso de inconformidad
- i) Recibir copia de los contratos
- j) Llevar los archivos de solicitudes de cambio de adscripción, extensión de jornada y de aspirantes a participar en concurso por oposición para puestos e iniciar los trámites para el ejercicio de estos derechos
- k) Recibir copia de las solicitudes de promoción y de los dictámenes correspondientes
- l) Reubicación de académicos en los casos previstos en la cláusula 74
- m) Las demás que se establezcan en el presente contrato y las que en el futuro pacten la Universidad y el SUTAUAAN.

#### **CLÁUSULA 163. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, tendrá las siguientes funciones:

*Roxane Aurora G. de la...*



- a) Determinar las necesidades de capacitación, adiestramiento y formación profesional de los trabajadores académicos
- b) Proponer ante la Universidad un programa general de capacitación que incluya a todas las categorías y niveles de los trabajadores académicos
- c) Proponer ante la Universidad un programa semestral de capacitación con base en el programa general
- d) Todas aquellas que se acuerden en su reglamento.

#### **CLÁUSULA 164. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DEL TABULADOR DEL PERSONAL ACADÉMICO**

La Comisión Mixta del Tabulador del Personal Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración del Tabulador de Categorías y Salarios
- b) Proponer requisitos para la determinación de las categorías y niveles de los trabajadores académicos
- c) Ubicar a cada trabajador académico en la categoría y nivel aprobado que le corresponda
- d) Proponer mecanismos de promoción por productividad para los trabajadores académicos
- e) Las demás que se determinen en su reglamento.

#### **CLÁUSULA 165. FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE**

La Comisión y Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene, tendrán las siguientes funciones:

- a) Precisar las labores que se consideran riesgosas o insalubres, las condiciones de trabajo y los elementos necesarios para la prevención, higiene y protección del trabajador académico y su entorno
- b) Fijar las directrices generales para que se implementen los elementos para la prevención, higiene y protección del trabajador académico y su entorno
- c) Todas las demás que la Comisión acuerde en su reglamento.

La Subcomisión estará supeditada a la Comisión, efectuando sus funciones en el ámbito correspondiente (Unidad Laguna).

### **CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DEL SUTAUAAAN**

#### **CLÁUSULA 166. LICENCIAS SINDICALES**

La Universidad otorgará licencia con goce de salario durante el tiempo que permanezcan en su cargo, a los miembros del Comité Ejecutivo Central y Delegacional siguiente:

- Secretario General del Comité Ejecutivo Central
- Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Central
- Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo Central
- Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Central
- Delegado Secretario del Comité Delegacional
- Delegado Secretario de Organización del Comité Delegacional
- Delegado Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Delegacional

*Ramón Quintero*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Cinco licencias más, que a criterio del Comité Ejecutivo Central serán determinadas y podrán ser reasignadas por una sola ocasión. El SUTAUAAN comunicará a la Universidad para los efectos correspondientes, quién gozará de estas licencias pudiendo a juicio del Comité Ejecutivo Central fraccionarlas en medios tiempos.

#### **CLÁUSULA 167. PERMISOS PARA ASAMBLEAS SINDICALES**

Para la realización de asambleas sindicales ordinarias y extraordinarias, el SUTAUAAN dará aviso a la Universidad, con dos y un día de anticipación respectivamente. La Universidad otorgará permiso a los miembros del SUTAUAAN y facilitará las instalaciones necesarias.

#### **CLÁUSULA 168. PERMISOS PARA LOS REPRESENTANTES ANTE LA JFCA**

La Universidad concederá permiso, cuando sea necesario, a los miembros del SUTAUAAN que sean representantes de los trabajadores acreditados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades para el desempeño de su cometido, debiendo éstos dar aviso a su jefe inmediato.

#### **CLÁUSULA 168.1 PERMISO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS**

La Universidad concederá permiso de tiempo completo, a los trabajadores académicos que como parte de una planilla sean candidatos a ocupar las tres principales carteras en la elección del Comité Ejecutivo Central y Delegacional, a partir de su registro y hasta la fecha de la elección. El permiso se otorgará siempre que no se afecten las actividades docentes de la institución.

#### **CLÁUSULA 169. PERMISOS PARA LAS REVISIONES DEL CONTRATO**

La Universidad otorgará permiso con goce de salario a partir del inicio de pláticas, a dos representantes de los trabajadores académicos de la Sede y dos de la Unidad Laguna, en las revisiones salariales del presente Contrato y dos adicionales por parte de la Sede, en los casos de revisión contractual.

#### **CLÁUSULA 170. SISTEMA DE SEGURIDAD EXCLUSIVO**

La Universidad se compromete a realizar conjuntamente con el SUTAUAAN, el análisis de los estudios necesarios tendientes a implementar un fondo de pensiones y servicio médico para el personal académico de la Institución, en un plazo no mayor de ciento veinte días posteriores a la firma del contrato.

#### **CLÁUSULA 170.1. SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.**

El SUTAUAAN seleccionará y la Universidad contratará un seguro colectivo de gastos médicos mayores ilimitado para los trabajadores académicos con categoría de tiempo completo y de medio tiempo, contratados por tiempo indeterminado. La Universidad aportará el 50 por ciento y los trabajadores académicos el 50 por ciento de la prima del seguro. Este seguro podrá ser extensivo al cónyuge y dependientes económicos, siempre que el trabajador académico aporte el costo total de éstos. Para el caso de que la Universidad no realice el pago de la póliza será responsable de los gastos médicos requeridos del trabajador académico y sus beneficiarios.

*Roxana Quintero*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



#### **CLÁUSULA 171. COMUNICADOS AL SUTAUAAN**

La Universidad deberá girar al SUTAUAAN con la debida oportunidad, copia de las disposiciones, circulares o boletines relacionados con los miembros del personal académico y deberá comunicar al SUTAUAAN mensualmente, las altas, bajas, permisos y licencias del mismo.

#### **CLAUSULA 171.1 ENTREGA DE DOCUMENTOS**

La Universidad entregará al SUTAUAAN copia del presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario, previa solicitud de la Organización Sindical.

#### **CLÁUSULA 172. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS PARTES**

La Universidad y el SUTAUAAN se comprometen a dar respuesta a la correspondencia dirigida en ambos sentidos, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la fecha de recibida.

#### **CLÁUSULA 173. INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES**

La Universidad se obliga a permitir que, en presencia del personal de la misma, los representantes sindicales o el propio trabajador inspeccionen y compulsen los expedientes personales de los trabajadores, así como los que se relacionen con las investigaciones que sean practicadas. La Universidad se obliga a proporcionar copia debidamente requisitada de los documentos mencionados, cuando se lo solicite el SUTAUAAN.

#### **CLÁUSULA 174. LOCALES SINDICALES**

La Universidad se obliga a seguir proporcionando al SUTAUAAN un local adecuado a sus necesidades en sus instalaciones de Buenavista y Unidad Laguna, con los servicios necesarios, mobiliario, teléfonos y equipo de oficina, realizándose las ampliaciones y acondicionamiento acordes con las necesidades planteadas por el SUTAUAAN. Lo anterior de acuerdo a las posibilidades de la Universidad.

#### **CLÁUSULA 175. TRANSPORTE PARA TRABAJADORES**

La Universidad se compromete a proporcionar servicio de transporte gratuito para trasladar al personal académico desde las paradas oficiales que se determinen hacia la Universidad y viceversa.

#### **CLÁUSULA 176. SERVICIOS AL SINDICATO**

La Universidad cubrirá el 90 por ciento de los gastos de papelería, fotocopiado, imprenta, equipo y útiles de oficina del Comité Ejecutivo Central y Delegacional, además del 100 por ciento de los servicios de teléfono y energía eléctrica, en las instalaciones que ocupe el SUTAUAAN.

*Roxana Querales*

*[Signature]*

*[Signature]*



#### **CLÁUSULA 177. GASTOS SINDICALES**

La Universidad entregará mensualmente al SUTAUAAAÑ la cantidad de \$7,000.00 por concepto de ayuda para gastos sindicales.

#### **CLÁUSULA 178. FESTEJOS INFANTILES Y NAVIDEÑOS**

La Universidad entregará anualmente al SUTAUAAAAN la cantidad de \$143,000.00 por concepto de ayuda para festejos infantiles y navideños, la cual se entregará el 50 por ciento a más tardar el 20 de marzo y el resto a más tardar el 19 de noviembre, bajo el mecanismo que las partes establezcan.

#### **CLÁUSULA 179. FESTEJOS DEL 10 DE MAYO**

La Universidad entregará anualmente al SUTAUAAAAN, la cantidad de \$99,000.00 por concepto de ayuda para los festejos del 10 de mayo. La cual se entregará a más tardar el 15 de abril.

#### **CLÁUSULA 180. TIENDA SINDICAL**

La Universidad entregará mensualmente al SUTAUAAAAN, la cantidad de \$3,700.00 por concepto de ayuda para el establecimiento de una tienda sindical.

#### **CLÁUSULA 181. ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES**

La Universidad entregará mensualmente al SUTAUAAAAN la cantidad de \$10,000.00 por concepto de ayuda para el fomento de actividades sociales, deportivas y culturales.

#### **CLÁUSULA 182. BIBLIOTECA SINDICAL**

La Universidad entregará anualmente durante el mes de mayo al SUTAUAAAAN, la cantidad de \$9,000.00 por concepto de ayuda para la formación de la biblioteca sindical.

#### **CLÁUSULA 183. FONDO SOCIAL**

La Universidad entregará al SUTAUAAAAN anualmente en el mes de junio, la cantidad de \$20,000.00 por concepto de ayuda para fondo social.

#### **CLÁUSULA 184. PERMISOS PARA DELEGADOS A CONGRESOS SINDICALES**

La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos nominados como delegados a los congresos sindicales que se celebren anualmente.

#### **CLÁUSULA 185. PERMISOS PARA COMISIONES SINDICALES**

La Universidad concederá a solicitud del SUTAUAAAAN, permiso a trabajadores académicos para el desempeño de comisiones sindicales, previo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA 186. TRANSPORTE AÉREO PARA LOS REPRESENTANTES SINDICALES**

La Universidad autorizará al SUTAUAAAAN, hasta veintitrés pasajes aéreos para la asistencia de los representantes sindicales a las reuniones nacionales de las organizaciones sindicales.

*Ramón Escalante*

*[Handwritten signature]*



#### CLÁUSULA 187. MANTENIMIENTO A LOS TABLEROS SINDICALES

La Universidad dará mantenimiento a los tableros sindicales en Buenavista y en la Unidad Laguna.

#### CLÁUSULA 188. IMPRESIÓN DEL CONTRATO

La Universidad entregará un mil ejemplares de este contrato en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha de la firma del mismo.

#### CLÁUSULA 189. FESTEJOS DEL DÍA DEL MAESTRO

La Universidad otorgará al SUTAUAAAN, la cantidad de \$143,000.00 para festejos del día del maestro. Misma que será entregada el 20 de abril.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Hasta en tanto no se integre, elabore y apruebe el reglamento interno de cada comisión, las comisiones mixtas sesionarán en un primer citatorio con un mínimo de 50 por ciento de sus miembros y al menos con un representante de cada parte.

Con las mismas condiciones será emitido un segundo citatorio, en menos de cuarenta y ocho horas. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos.

**SEGUNDO:** La comisión a que se refieren las cláusulas 57 y fracción I de la 159, operará hasta en tanto no exista reglamentación académica que señale un procedimiento diverso, en virtud de la facultad de la Universidad, señalada en la fracción VII del Artículo 3º Constitucional.

**TERCERO:** En atención a lo establecido en las cláusulas 160 y 161 del presente contrato, la Universidad y el SUTAUAAAN se obligan a elaborar los reglamentos faltantes de las comisiones mixtas, así como actualizar y adecuar los ya existentes en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

**CUARTO:** La Universidad y el SUTAUAAAN se obligan a revisar y adecuar los reglamentos del período sabático; estudios de postgrado; pago de anteojos, prótesis, aparatos ortopédicos, auditivos y cardiovasculares; fondo del ahorro y fondo de contingencias médicas, en un término no mayor de noventa días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, para ser depositados ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

**QUINTO:** Para el caso de la modificación que se incluye en la cláusula 12, en su apartado C, en su inciso c), la Universidad y el SUTAUAAAN definirán los criterios y perfiles de las mismas. El monto salarial de dichas categorías, se establecerá de conformidad con la normativa federal vigente. En tanto no ocurra lo anterior, regirá el tabulador vigente.

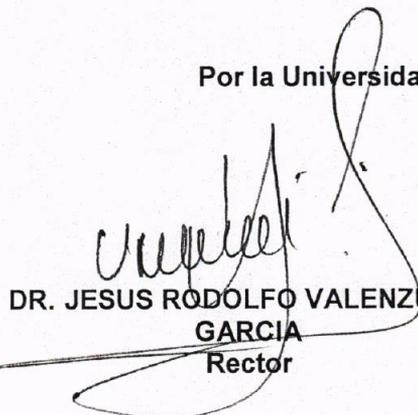
El presente Contrato Colectivo de Trabajo entre la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, se firma en la ciudad de México, D.F. a los 16 días del mes de febrero del año

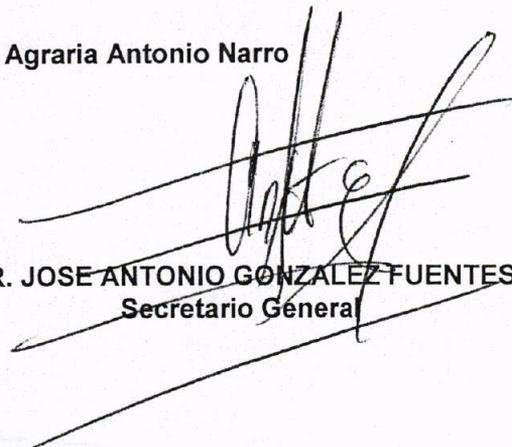
*Regina Aurora*  
*Ullber*



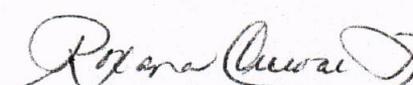
dos mil diecisiete, con vigencia por dos años en términos de lo establecido con el propio contrato y la Ley Federal del Trabajo.

Por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

  
DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA  
GARCIA  
Rector

  
DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ FUENTES  
Secretario General

Por el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma  
Agraria Antonio Narro

  
M.C. ROXANA GUEVAS FLORES  
Secretario General

  
LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFIN  
Secretaria de Trabajo y Conflictos



**TABULADOR DE CATEGORÍAS Y SALARIOS DEL PERSONAL  
ACADÉMICO  
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2017**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO MENSUAL</b>
Profesor e Investigador Titular "C" T.C.	26,686.90
Profesor e Investigador Titular "B" T.C.	22,766.00
Profesor e Investigador Titular "A" T.C.	19,232.65
Profesor e Investigador Titular "C" M.T.	13,343.45
Profesor e Investigador Titular "B" M.T.	11,383.30
Profesor e Investigador Titular "A" M.T.	9,616.50
Profesor e Investigador Asociado T.C.	14,848.75
Profesor e Investigador Asociado M.T.	7,424.40
Técnico Académico "E" T.C.	13,152.60
Técnico Académico "D" T.C.	11,967.60
Técnico Académico "C" T.C.	10,032.85
Técnico Académico "B" T.C.	8,742.90
Técnico Académico "A" T.C.	7,488.15
Técnico Académico "E" M.T.	6,576.35
Técnico Académico "D" M.T.	5,983.85
Técnico Académico "C" M.T.	5,016.45
Técnico Académico "B" M.T.	4,371.45
Técnico Académico "A" M.T.	3,744.10
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "C"	371.00
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "B"	363.55
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "A"	328.90

*Ramon Aurora*  
*web*



TABLA DE ESTÍMULO AL TRABAJO PARA LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL ACADÉMICO,  
(CLÁUSULA 93)  
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2010

CATEGORÍA	FACTOR
Profesor e Investigador Titular " C " Tiempo Completo	1.74317702
Profesor e Investigador Titular " B " Tiempo Completo	2.04339997
Profesor e Investigador Titular " A " Tiempo Completo	2.41879482
Técnico Académico " E " Tiempo Completo	3.53693755
Técnico Académico " D " Tiempo Completo	3.88716859
Técnico Académico " C " Tiempo Completo	4.63679145
Técnico Académico " B " Tiempo Completo	5.32089663
Técnico Académico " A " Tiempo Completo	6.21246748
Profesor e Investigador Titular " C " Medio Tiempo	3.4863327
Profesor e Investigador Titular " B " Medio Tiempo	4.0867193
Profesor e Investigador Titular " A " Medio Tiempo	4.83755882
Profesor e Investigador Asociado Tiempo Completo	3.1329194
Profesor e Investigador Asociado Medio Completo	6.26585029

Este factor se multiplica por el salario tabular diario vigente, de acuerdo a la categoría correspondiente

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



TABLA DE PRIMA PROGRESIVA DE ANTIGÜEDAD  
(CLÁUSULA 86)

AÑOS DE SERVICIO	POR CIENTO
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	20
11	22
12	24
13	26
14	28
15	30
16	32
17	34
18	36
19	38
20	40
21	42.5
22	45
23	47.5
24	50
25	52.5
26	55
27	57.5
28	60
29	62.5
30	65
31	67.5
32	70
33	72.5
34	75
35	77.5

Ramos Escalante

ueller



TABLA DE BONO PARA FORTALECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA  
(CAUSULA 93.1)

CATEGORIA	MONTO
Profesor e Investigador Titular " C " Tiempo Completo	\$ 16,831.70
Profesor e Investigador Titular " B " Tiempo Completo	\$ 15,403.70
Profesor e Investigador Titular " A " Tiempo Completo	\$ 14,134.35
Profesor e Investigador Titular " C " Medio Tiempo	\$ 8,220.40
Profesor e Investigador Titular " B " Medio Tiempo	\$ 7,802.10
Profesor e Investigador Titular " A " Medio Tiempo	\$ 7,167.45
Profesor e Investigador Asociado " B " Tiempo Completo	\$ 13,072.75
Profesor e Investigador Asociado " B " Medio Tiempo	\$ 6,536.35
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "C"	\$ 8,755.55
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "B"	\$ 8,123.75
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "A"	\$ 7,603.05
Técnico Académico " E " Tiempo Completo	\$10,167.70
Técnico Académico " D " Tiempo Completo	\$ 9,835.90
Técnico Académico " C " Tiempo Completo	\$ 9,287.80
Técnico Académico " B " Tiempo Completo	\$ 8,912.75
Técnico Académico " A " Tiempo Completo	\$ 8,429.55
Técnico Académico " E " Medio Tiempo	\$ 5,083.10
Técnico Académico " D " Medio Tiempo	\$ 4,917.25
Técnico Académico " C " Medio Tiempo	\$ 4,643.20
Técnico Académico " B " Medio Tiempo	\$ 4,455.65
Técnico Académico " A " Medio Tiempo	\$ 4,213.35



**TABLA DE BONO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD  
(CLAUSULA 145.2)**

*[Handwritten signature]*

CATEGORIA	MONTO
Profesor e Investigador Titular " C " Tiempo Completo	11,702.80
Profesor e Investigador Titular " B " Tiempo Completo	9,983.39
Profesor e Investigador Titular " A " Tiempo Completo	8,433.94
Profesor e Investigador Titular " C " Medio Tiempo	5,851.40
Profesor e Investigador Titular " B " Medio Tiempo	4,991.80
Profesor e Investigador Titular " A " Medio Tiempo	4,217.03
Profesor e Investigador Asociado " B " Tiempo Completo	6,511.50
Profesor e Investigador Asociado " B " Medio Tiempo	3,255.75
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "C"	3,453.88
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "B"	2,946.44
Profesor de Asignatura Hora Sem-Mes "A"	2,489.13
Técnico Académico " E " Tiempo Completo	5,767.69
Técnico Académico " D " Tiempo Completo	5,248.04
Técnico Académico " C " Tiempo Completo	4,399.59
Técnico Académico " B " Tiempo Completo	3,833.92
Técnico Académico " A " Tiempo Completo	3,283.72
Técnico Académico " E " Medio Tiempo	2,883.84
Técnico Académico " D "Medio Tiempo	2,624.02
Técnico Académico " C "Medio Tiempo	2,199.79
Técnico Académico " B "Medio Tiempo	1,916.96
Técnico Académico " A "Medio Tiempo	1,641.86

*Rafael Cuevas*

*Acuerdo*

*[Handwritten signature]*



Por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

*[Handwritten signature]*  
DR. JESUS RODOLFO VALENZUELA  
GARCIA  
Rector

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ FUENTES  
Secretario General

Por el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

*[Handwritten signature]*

M.C. ROXANA CUEVAS FLORES  
Secretario General

*[Handwritten signature]*

LIC. FRANCISCO ORTIZ SERAFIN  
Secretaria de Trabajo y Conflictos

YO, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO (74) SETENTA Y CUATRO, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática, contenida en 55 foja(s) útil(es), que se identifica(n) con mi sello de autorizar y rúbrica, concuerda(n) fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y que sirvió para su confrontación y cotejo.- CERTIFICO su autenticidad de conformidad con lo dispuesto por la fracción (II) segunda del artículo (9º) noveno de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en vigor. DOY FE - Saltillo, Coahuila, a 12 de marzo del 20 17.



LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 74